la oferta de plazas de cada convocatoria de la prueba nacional selectiva para el acceso a la formación sanitaria especializada.

2. Los interesados que cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior dirigirán su solicitud al Ministerio de Educación y Cultura en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 30 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**2571** LEY 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

A todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

١

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998 responde a una situación en la que la economía andaluza ha consolidado durante 1997 la fase expansiva del ciclo económico vigente, en un marco de estabilidad y normalidad institucional.

A ello ha contribuido una política del Gobierno andaluz que tiene en la creación de empleo estable, la mejora de las prestaciones sociales y el incremento de la capacidad competitiva del aparato productivo, asegurando la preservación del medio ambiente, sus objetivos fundamentales.

Además, esta política se ha desarrollado en un escenario de rigor presupuestario y consolidación fiscal, que ha permitido la progresiva contención del déficit público, la reducción del coste de la deuda pública y el incremento de la solvencia de la Comunidad Autónoma en los mercados financieros.

El contexto en el que se enmarca el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998 se caracteriza por cuatro aspectos relevantes. En primer lugar, el posicionamiento de Andalucía en una fase expansiva del actual ciclo económico, con un diferencial significativo en términos de crecimiento, empleo y estabilidad de precios respecto al entorno nacional y comunitario. En segundo lugar, la definición de los criterios de estabilidad vinculados a la tercera fase de la Unión Monetaria. En tercer lugar, las perspectivas financieras contenidas en los documentos de programación cofinanciados con recursos de la Unión Europea. Por último, la ausencia de una solución definitiva al nuevo sistema de financiación autonómica aplicable a Andalucía.

En función de este contexto, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998 tiene los siguientes objetivos: La consolidación del estado del bienestar garantizando las prestaciones sociales (sanidad, educación y servicios sociales); la creación de empleo estable, y contribuir a la prolongación de la actual fase expansiva en la que se encuentra la economía andaluza.

Para alcanzar tales objetivos, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998 se articula en torno a las siguientes orientaciones estratégicas. En primer lugar, priorización del gasto en prestaciones sociales, consolidando los niveles generales de bienestar social y avanzando en tres áreas concretas: Aplicación de la LOGSE, Universidades y Salario Social. En segundo, respaldo presupuestario del Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía, acordado entre el Gobierno andaluz y los agentes económicos y sociales más representativos. Por último, maximizar el volumen de inversiones frente al gasto corriente, incrementando el endeudamiento.

Esta estrategia se materializa presupuestariamente en un conjunto de criterios. En lo que hace referencia a los ingresos, destacan: Estabilidad de la presión fiscal, manteniendo las figuras impositivas y no estableciendo ningún recargo; esfuerzo de gestión tributaria, especialmente, en la imposición directa, y mantenimiento de la dotación presupuestaria de 1997 con cargo a la disposición adicional segunda.

En relación a los gastos, cabe señalar los siguientes: Mantenimiento de la política de rigor y austeridad en el gasto corriente; priorización de la cofinanciación de proyectos vinculados a Fondos Europeos, y garantía de la cobertura financiera de proyectos de inversión ya comprometidos.

Ш

El texto articulado de la Ley mantiene la estructura de ejercicios anteriores. De su contenido pueden destacarse determinados aspectos en relación a la importancia o carácter novedoso de los mismos.

El Título I, De los créditos iniciales y sus modificaciones, regula el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Se incluye la aprobación de los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

En relación a las empresas de la Junta de Andalucía se consignan aquellas que aparecen en el Presupuesto con dotación de subvenciones de explotación o de capital, haciéndose distinción entre sociedades mercantiles de participación mayoritaria y entidades de derecho público.

El artículo 5 Uno, con vigencia exclusiva para el ejercicio 1998, declara vinculantes con el nivel de desagregación con que figuren en los programas de gastos los créditos destinados a retribuciones del personal para sustituciones tanto de funcionarios como de laborales, retribuciones del personal laboral eventual, guardias médicas, trienios o antigüedad y horarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.

El artículo 6 declara ampliables para el ejercicio 1998 los créditos para satisfacer gastos de personal, gastos de intereses, amortización del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía, obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía, transferidas para la financiación de Organismos Autónomos, gastos financiados con cargo a transferencias del FEOGA-Garantía, gastos de farmacia y las fianzas de arrendamientos y suministros.

Por último, se mantiene la regulación del régimen presupuestario del Servicio Andaluz de Salud en base a la formulación de un contrato-programa.

En el Título II, relativo a los créditos de personal, se establecen las retribuciones para el ejercicio 1998 del personal al servicio del sector público andaluz. Se prevé a este respecto un incremento global del 2,1 por 100.

Se introducen, al igual que en ejercicios anteriores, una serie de disposiciones en materia de créditos de personal que tienen vigencia anual «disposiciones especiales, requisitos para la determinación o modificación de retribuciones, modificaciones de las plantillas presupuestarias del personal y la autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad».

El artículo 16 remite a lo dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado en relación a las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 141/1997, de 3 de enero.

El Título III, De la gestión y control presupuestario, recoge el establecimiento de la cuantía mínima para la aprobación de gastos por el Consejo de Gobierno (2.000.000.000 de pesetas) y las normas especiales en materia de subvenciones para 1998.

Entre las normas especiales en materia de subvenciones para 1998 debe destacarse la modificación de la prohibición de percibir subvenciones para los beneficiarios incursos en un procedimiento de reintegro, pasando a afectar a aquéllos sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme del mismo, hasta que sea acreditado su ingreso. Del mismo modo no podrá proponerse el gasto de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado adecuadamente subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, para el ejercicio 1998, a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el período de 1998 a sus empresas públicas, por operaciones de endeudamiento, por un plazo superior a un año y para financiar gastos de inversión hasta un importe máximo de 126.461.000.000 de pesetas. Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda, para efectuar pagos anticipados de Tesorería a las Corporaciones Locales, y por último, al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, para efectuar pagos anticipados de Tesorería a las Corporaciones Locales, y, por último, al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, para establecer las operaciones de endeudamiento que se

Con objeto de rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados, se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas.

El Título V, De las normas tributarias, prevé la elevación del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el resultado de aplicar el coeficiente 1,021 a la cuantía exigible en 1997.

El Título VI hace referencia al traspaso y delegación de competencias, funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio.

En el Título VII se recoge toda la información que debe remitirse a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía.

Se contienen diez disposiciones adicionales, entre las que puede resaltarse la previsión de que el conjunto de las obligaciones reconocidas en 1998 con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio. Se autoriza, por otra parte, a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, sin que den lugar a incremento en los créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

La disposición final primera introduce un nuevo artículo 50 en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, que modifica el régimen existente sobre el devengo de retribuciones, estableciéndose que las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas, con carácter general, por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes a que corresponden.

La disposición final segunda introduce en la Ley General de la Hacienda Pública una norma relativa a créditos afectados por tasas y otros ingresos.

En aras de la seguridad jurídica se establece la vigencia para todos los preceptos de la Ley, sea indefinida o exclusiva para el ejercicio.

### TÍTULO I

### De los créditos iniciales y sus modificaciones

Artículo 1. Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- c) Los presupuestos y los programas de actuación, inversión y financiación de las empresas de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Aprobación de los gastos e ingresos referidos al artículo 1 de la presente Ley.

Uno. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los apartados a) y b) del artículo 1 se aprueban créditos por importe de dos billones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos millones setecientas setenta y una mil pesetas (2.464.542.771.000 pesetas). La agru-

pación por funciones de los créditos de estos programas, expresada en miles de pesetas, es la siguiente:

Funciones	Miles de pesetas
1.1 Alta Dirección de la Junta de Andalucía	7.737.880
<ul><li>1.2 Administración General</li><li>1.3 Administración de la Función Pública y Perfeccionamiento de</li></ul>	73.014.890
Funcionarios	7.713.129 16.935.082 2.751.592
Civil	21.625.646
Social	79.736.631 49.224.861 721.826.756 509.534.955
torio	39.106.921 12.975.418 16.569.705
Sociales	2.297.956 8.260.265
porte	64.830.291
Aplicada	4.251.566 16.031.454 12.042.487 320.896.662 16.620.916
6.5 Comercio	3.739.981 12.735.711 17.647.324
nación con la Unión Europea 7.1 Deuda Pública	873.710 186.821.000
Locales	236.702.835 2.037.147
Total	2.464.542.771

Dos. En los estados de ingresos referidos en los apartados a) y b) del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado, expresado en miles de pesetas, se detalla a continuación:

	Junta de Andalucía	Organismos Autónomos administrativos	Total — Pesetas
Capítulos I a VII. Ingresos no financieros Capítulo VIII.	2.320.586.301	13.400.470	2.333.986.771
Activos financieros Capítulo IX.	2.706.000	389.000	3.095.000
Pasivos financieros	127.461.000	_	127.461.000
Total	2.450.753.301	13.789.470	2.464.542.771

Tres. En los estados de gastos referidos a los apartados a) y b) del artículo 1 se incluyen los créditos con un importe consolidado, expresado en miles de pesetas, que tiene el siguiente desglose:

	Junta de Andalucía	Organismos Autónomos administrativos	Total — Pesetas
	1.614.090.227	748.188.289	2.362.278.516
Capítulo VIII. Activos financieros Capítulo IX.	1.988.255	115.000	2.103.255
Pasivos financieros	100.161.000	_	100.161.000
Total	1.716.239.482	748.303.289	2.464.542.771

Cuatro. Los estados de ingresos y gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, expresados en miles de pesetas, tienen el siguiente detalle:

Organismo	Ingresos — Pesetas	Gastos — Pesetas
Instituto Andaluz de la Mujer Instituto Andaluz de la Juventud Instituto Andaluz de Administración Pública Instituto de Estadística de Andalucía Instituto Andaluz de Reforma Agraria Servicio Andaluz de Salud Patronato de La Alhambra y Generalife. Centro Andaluz de Arte Contemporáneo Instituto Andaluz de Servicios Sociales.	2.354.854 3.375.537 505.115 914.617 12.500.430 689.235.929 1.067.091 420.565 37.929.151	2.354.854 3.375.537 505.115 914.617 12.500.430 689.235.929 1.067.091 420.565 37.929.151

Artículo 3. Empresas de la Junta de Andalucía.

Dentro del conjunto de empresas de la Junta de Andalucía, en este ejercicio recibirán subvenciones con dotación de capital y explotación las siguientes:

Entidades	Subvención explotación — Pesetas	Subvención de capital — Pesetas	Total — Pesetas
	resetas	resetas	
Sociedades mercantiles de participación mayoritaria			
Escuela Andaluza de Salud Pública, S. A. (EASP)	187.350	_	187.350
lucía, S. A Empresa Andaluza de Gestión de Ins-	-	880.566	880.566
talaciones de Turismo Juvenil, S. A. (Inturjoven)	528.000	250.000	778.000
de Sevilla, S. Á. (CTMSA)	_ 586.490	70.000 2.494.923	
luz, S. A. (EPDASA)	300.000	15.000	315.000
Entidades de derecho público			
Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	12.502.000	582.000 18.374.688	13.084.000 23.143.593

Subvención explotación — Pesetas	Subvención de capital — Pesetas	Total — Pesetas
_	1.324.000	1.324.000
_	100.000	100.000
5.000.000	_	5.000.000
5.867.150	148.795	6.015.945
1.751.188	572.785	2.323.973
4.000.000	348.000	4.348.000
	explotación Pesetas  - 5.000.000 5.867.150 1.751.188	explotación de capital Pesetas 1.324.000 - 100.000 - 100.000 - 5.867.150 148.795 1.751.188 572.785

### Artículo 4. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Junta de Andalucía ascienden a 21.151.000.000 de pesetas.

### Artículo 5. Vinculación de los créditos.

Uno. En el ejercicio de 1998 tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes créditos:

Retribuciones del personal para sustituciones tanto de funcionarios como de laborales.

Retribuciones del personal laboral eventual.

Guardias médicas.

Trienios o antigüedad.

Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.

Publicidad y propaganda.

Dos. No obstante lo dispuesto en los números 2, 3 y 4 del artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con carácter excepcional los créditos comprendidos en la sección 18, Educación y Ciencia, servicio 03, capítulo I—Gastos de personal—; capítulo II, aplicación económica 229 —Gastos de funcionamiento en los centros docentes no universitarios—, y servicio 03, capítulo IV, aplicación 488 —Mantenimiento gratuidad de la enseñanza en centros no estatales—, salvo los que se refieren al artículo 15—Incentivos de personal—, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, con independencia del programa al que pertenezcan.

### Artículo 6. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables durante el ejercicio 1998 los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
  - c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.

- e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.
- f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

- h) Las transferencias para la financiación de los Organismos Autónomos, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en los mismos.
- i) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEOGA-Garantía.

j) Los gastos de farmacia.

k) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.

Artículo 7. Régimen presupuestario de la sanidad.

Uno. La Consejería de Salud formulará un contrato-programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las empresas públicas que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcan-

zar, y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato-programa, el Servicio Andaluz de Salud y las empresas públicas desarro-llarán en consonancia los contratos-programas con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos-programas, se establecerán a su vez los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente deberá señalarse el carácter limitativo

de los créditos asignados.

Dos. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud a la de Economía y Hacienda.

Tres. La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las medidas adoptadas para

corregir las desviaciones producidas.

Cuatro. El titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en el Presupuesto del Servicio Andaluz de Salud, por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos del organismo, para su distribución entre los centros recaudadores.

A los efectos de cálculo se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejer-

cicio anterior.

### TÍTULO II

### De los créditos de personal

Artículo 8. Retribuciones del personal.

Uno. A efectos de lo establecido en este artículo, constituyen el sector público andaluz:

 a) La Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

- b) Las empresas de la Junta de Andalucía a las que se refiere el artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dos. Con efectos de 1 de enero de 1998, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público andaluz experimentarán un incremento global del 2,1 por 100 con respecto a las del año 1997, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente apartado o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que

se opongan al presente artículo.

Tres. Con efectos de 1 de enero de 1998, la cuantía de los componentes de la retribución del personal del sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentará el siguiente incremento con respecto a la establecida para el ejercicio 1997:

- a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñen, experimentarán un incremento del 2,1 por 100, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de dichas retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.
- b) Él conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 2,1 por 100 sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

Cuatro. El incremento contemplado en el número Tres anterior no será de aplicación a los complementos personales y transitorios y retribuciones de carácter análogo reconocidos al personal funcionario y laboral.

Cinco. Estos incrementos serán revisados en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, en el respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

### Artículo 9. Retribuciones de los altos cargos.

Uno. Las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos serán las establecidas en los Presupuestos Generales del Estado para 1998, conforme a las equivalencias establecidas en el número Uno del artículo 15 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, sin perjuicio de lo establecido en el número Tres del citado artículo.

Dos. Los Delegados provinciales y asimilados percibirán para 1998 las retribuciones cuyas cuantías, referidas a doce mensualidades, se fijan a continuación:

Concepto	Pesetas
Sueldo	1.862.760 1.936.883 1.927.662

Tres. Las retribuciones de los Presidentes, Vicepresidentes y, en su caso, las de los Directores generales o Directores Gerentes y asimilados cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las empresas de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 6, número 1, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán autorizadas por el titular de la Consejería a que se encuentren adscritas, sin que en ningún caso puedan experimentar un incremento global superior al 2,1 por 100 respecto a las percibidas en el ejercicio 1997.

Cuatro. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos, rectores o cualesquiera órganos colegiados de sociedades, entidades u organismos pertenecientes al sector público andaluz, no percibirán retribución alguna, salvo las que legalmente les correspondan por razón del servicio, por su asistencia a cualquiera de dichos órganos, en los términos del artículo 3.2 de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos.

Cinco. Los responsables de los órganos unipersonales de gobierno de las entidades y sociedades correspondientes al sector público empresarial andaluz ceñirán sus indemnizaciones por razón del servicio y las correspondientes a asistencia externa o protocolo a las mismas normas que rigen para el resto de los altos cargos de la Administración andaluza.

Los titulares de puestos que compongan equipo de dirección, según los organigramas de las respectivas entidades y sociedades, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones fijadas en los Convenios Colectivos que resulten de aplicación y, en su defecto, las cantidades fijadas por la Junta de Andalucía para su personal de administración general.

### Artículo 10. Retribuciones del personal funcionario.

Uno. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, referida a doce mensualidades, será la siguiente:

Grupo	Sueldo	Trienios
A B C D E	1.862.760 1.580.976 1.178.508 963.636 879.720	71.532 57.228 42.948 28.680 21.504

Dos. Conforme al artículo 46.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía en la redacción dada por la disposición final primera de la presente Ley.

Tres. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente, referida a doce mensualidades:

Nivel	Importe — Pesetas
30 29 28 27	1.635.684 1.467.192 1.405.476 1.343.760

Nivel	Importe — Pesetas
26 25 24 23 22 21 20 19 18 17 16 15 14 13 12	1.178.880 1.045.932 984.216 922.536 860.796 799.200 742.392 704.448 666.540 628.608 590.736 552.804 514.908 476.976 439.044 401.172

Cuatro. El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe experimentará un incremento del 2,1 por 100 con respecto a la cuantía aprobada para 1997, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del número Tres del artículo 8 de esta Ley. Dicha cuantía aparecerá determinada globalmente en el Presupuesto.

Cinco. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se concederá por el Consejero u Órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Gobernación y Justicia y de Economía y Hacienda, en los términos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal interino.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público del resto del personal del departamento u organismo interesado, así como de los representantes sindicales.

Seis. Las cuantías señaladas en este artículo serán revisadas en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello en el respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en la materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

### Artículo 11. Retribuciones del personal laboral.

Uno. Con efectos de 1 de enero de 1998, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar un incremento global superior al 2,1 por 100 respecto a la correspondiente a 1997, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Dos. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante 1997 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.
- e) Las prestaciones derivadas de incapacidad laboral transitoria, con cargo al empleador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo, como al régimen primitivo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1998 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

### Artículo 12. Disposiciones especiales.

Uno. El Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo de los funcionarios de los cuerpos sanitarios locales que prestan servicio en partidos sanitarios, zonas básicas de salud, hospitales municipales o casas de socorro a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Dos. En los casos de adscripción durante 1998 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Gobernación y Justicia a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Gobernación y Justicia podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

Estas autorizaciones serán comunicadas por la Consejería de Gobernación y Justicia a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que provisionalmente ocupe plazas de Administración sanitaria en las Relaciones de puestos de Trabajo de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y guardias médicas.

Tres. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen,

de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

Cuatro. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, el Servicio Andaluz de Salud y la Consejería de Educación y Ciencia, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

Cinco. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, los funcionarios y el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

Seis. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siem-

pre hechas a retribuciones íntegras.

Siete. En ningún caso podrán incluirse en nómina nuevas remuneraciones, sin que previamente se haya comunicado al Registro General de Personal la resolución o acto por el que hubieran sido reconocidas.

Los demás derechos individuales reconocidos al personal de la Junta de Andalucía no serán efectivos sin la previa inscripción en el Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Ocho. Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

### Artículo 13. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.

Uno. Con carácter previo al comienzo de negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas de todo el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, así como de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma, deberá solicitarse de la Consejería de Economía y Hacienda, por el órgano competente en materia de personal, la autorización de incremento de retribuciones o de la masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichas negociaciones. La citada autorización deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docente no universitario y sanitario afecte en general a las condiciones de trabajo, será también preceptiva la autorización de la Consejería de Gober-

nación y Justicia.

Dos. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, y sobre su adecuación a la autorización a que se hace referencia en el número anterior. El citado informe se emitirá en un plazo de treinta días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración. De no emitirse en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es negativo.

Tratándose de personal sanitario y docente no universitario, se requerirá, además, informe de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Tres. Las empresas de las Junta de Andalucía deberán recabar informe, que no tendrá carácter vinculante, de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, previo a la firma de cualquier acuerdo relativo a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las mismas.

El informe deberá emitirse en un plazo de quince

días.

Cuatro. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de la autorización e informe previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto.

Artículo 14. Modificaciones de las plantillas presupuestarias del personal.

Uno. Los créditos de personal no implicarán en ningún caso reconocimiento de derechos ni modificaciones

de plantillas presupuestarias.

Dos. Durante el ejercicio de 1998 no podrán tramitarse expedientes de ampliación de plantillas ni disposiciones que impliquen la creación o reestructuración de unidades orgánicas si el incremento del gasto público que se deriva de las mismas no se compensa sobre una base homogénea de comparación anual, mediante la reducción por el mismo importe de créditos presupuestarios, no ampliables, que tengan el carácter de gastos corrientes o por la obtención de ingresos adicionales.

Tres. Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias que no supongan incremento total de los créditos del capítulo I del presupuesto de gastos de cada Consejería y sus Organismos Autónomos se aprobarán por la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando se produzca un incremento en los mencionados créditos, dichos expedientes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería

de Economía y Hacienda.

En ambos supuestos los expedientes deberán ser informados favorablemente por la Consejería de Gobernación y Justicia, salvo cuando los mismos se refieran exclusivamente a personal docente o estatutario de instituciones sanitarias, en cuyo caso el informe deberá emitirse por los centros directivos competentes en la gestión de los recursos humanos de la Consejería de Educación y Ciencia y del Servicio Andaluz de Salud, respectivamente.

Cuatro. Los titulares de la Consejería de Educación y Ciencia del Servicio Andaluz de Salud podrán aprobar los expedientes de modificación de plantillas del personal docente y estatutario de instituciones sanitarias que no supongan incremento de gasto, respectivamente, en los supuestos y condiciones que se establezcan por la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 15. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin incluir complementos de antigüedad ni Seguridad Social, ni los centros de la Universidad de Granada, ubicados en Ceuta y Melilla, por los siguientes importes expresados en pesetas:

Universidad	Docente funcionario  — Pesetas	Docente contratado  — Pesetas	Complemento asistencial — Pesetas	P. A. S. funcionario — Pesetas	Masa salarial laboral fijo — Pesetas	Masa salarial laboral eventual — Pesetas	Total costes  — Pesetas
Almería Cádiz Córdoba Granada Huelva Jaén Málaga U. I. A. Sevilla Pablo Olavide	1.477.634.584 3.010.983.101 3.542.846.207 7.974.237.675 1.211.151.430 1.739.102.866 4.527.952.787 29.134.235 7.973.887.940	1.436.659.310 508.654.804 2.355.967.945 722.231.774 904.518.392 1.423.954.219 — 2.984.586.156		835.668.428 1.878.564.644 412.530.647 581.542.201 1.242.010.077 213.286.900 2.465.682.895	2.402.848.959 650.632.942 534.183.989 983.072.750 38.561.128 2.466.510.444	11.468.560 25.525.000 40.051.308 193.990.000 32.531.647 26.709.200 357.502.285 — 293.027.000	15.191.158.975 3.029.078.441 3.786.056.648 8.728.128.668 280.982.263 16.563.220.907 515.974.000
Total	31.486.930.826	11.018.292.361	1.368.126.777	9.185.559.723	8.963.429.928	980.805.000	63.519.118.615

Dos. Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán ampliar sus gastos de personal en función de la distribución que del crédito 18.04.441.01.321 realice la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 16. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

El personal al servicio de la Administración de Justicia traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, percibirá durante el año 1998 las retribuciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio por los importes y la distribución de conceptos retributivos que en la misma se dispongan.

### TÍTULO III

### De la gestión y control presupuestarios

Artículo 17. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos, cuyo importe global sea igual o superior a 2.000.000.000 de pesetas.

Artículo 18. Normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas para 1998.

Uno. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea inferior a 750.000 pesetas.

Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior.

La Consejería de Economía y Hacienda, a solicitud de la Consejería interesada, podrá excepcionar, motivadamente, en atención a la finalidad pública o al interés social, la aplicación de la citada limitación a determinada línea o programa de subvenciones.

Dos. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado adecuadamente subvenciones concedidas con anterio-

ridad por la Administración Autonómica y sus organismos autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en este número cuando concurran circunstancias de especial incidencia social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

Tres. No será necesario el requisito de la publicidad a que se refiere el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el importe de la subvención sea inferior a 750.000 pesetas.

Las subvenciones y ayudas concedidas con cargo al FEOGA-Garantía podrán ser objeto de un régimen específico de publicidad.

Cuatro. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro del mes siguiente al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por el titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Cinco. Previamente a la aprobación de las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones, correspondientes al Plan de Cooperación Municipal, se dará traslado de las mismas al Consejo Andaluz de Municipios, para que en el plazo de treinta días, pueda emitir informe.

Seis. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 18.741.321 se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia.

Siete. Las subvenciones y transferencias por operaciones de capital financiadas con fondos comunitarios a favor de empresas públicas de la Junta de Andalucía y otros entes públicos o privados, destinadas a la ejecución de acciones cuyos gastos elegibles han de ser certificados por los citados entes receptores, se adecuarán, en su régimen de pagos, al previsto para el pago de las ayudas financiadas por la Unión Europea.

Ocho. Con independencia de los supuestos de exoneración de carácter general establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda, conforme al artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los órganos competentes para conceder subvenciones y ayudas públicas, conforme al artículo 104 de dicha Ley, podrán exonerar, en supuestos excepcionales, de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Segu-

ridad Social, mediante resolución motivada, sin que pueda delegarse esta competencia.

Nueve. Como excepción a lo dispuesto en el número 1 de este artículo, se abonará, sin previa justificación de los pagos anteriores, el 100 por 100 de las subvenciones concedidas a:

a) Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el plan antidroga, plan de barriadas de actuación preferente, minorías étnicas, inmigrantes, grupos con graves problemas sociales, atención al menor, discapacitados, primera infancia, mayores, emigrantes andaluces retornados, emigrantes temporeros andaluces, programas de cooperación al desarrollo y plan de igualdad. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la de Economía y Hacienda coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre de 1998.

b) Personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo

de Solidaridad.

Diez. No se podrán conceder subvenciones o ayudas públicas a organizaciones sociales que tengan un carácter discriminatorio por razón de raza, sexo, opiniones o creencias.

### TÍTULO IV

### De las operaciones financieras

Artículo 19. De los avales.

Uno. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio de 1998 por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad no podrá exceder de 3.500.000.000 de pesetas.

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad garantías que superen el 10 por 100 consignado en este apartado. Del mismo modo, no podrán ser beneficiarias de dichas garantías las Corporaciones Locales acogidas a las medidas de saneamiento contempladas en el Decreto 461/1994, de 7 de diciembre.

Dos. Se autoriza la concesión de aval al Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla en garantía de operaciones de crédito cuyo destino ha sido la financiación de la obra de constitución de dicho pala-

cio, por un importe de 306.697.580 pesetas.

Tres. Se autoriza la concesión de aval a la empresa «Andalucía Aeroespacial, Sociedad Anónima», en garantía de operaciones de crédito para el suministro de componentes aeronáuticos por un importe que no podrá exceder de 1.400.000.000 de pesetas, más gastos financieros. La garantía que se otorgue lo será a iniciativa del Instituto de Fomento de Andalucía.

Cuatro. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el período de 1998 a sus empresas públicas, por operaciones de endeudamiento, por un plazo superior a un año y para financiar gastos de inversión hasta un importe máximo de 12.500.000.000 de pesetas. Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior se incluye:

a) La garantía de la Junta de Andalucía a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por operaciones de endeudamiento para sus programas de promoción de suelo y vivienda, hasta un importe máximo de 6.000.000.000 de pesetas.

b) La garantía de la Junta de Andalucía a la empresa «Santana Motor, Sociedad Anónima», por operaciones

de endeudamiento, hasta un importe máximo de 4.000.000.000 de pesetas.

c) La garantía de la Junta de Andalucía a las restantes empresas públicas por operaciones de endeudamiento para el cumplimiento de sus fines, hasta un importe máximo de 2.500.000.000 de pesetas.

Cinco. La autorización de los avales contemplados en los números anteriores corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Seis. Durante el ejercicio de 1998, el importe máximo de los avales a prestar por el Instituto de Fomento de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de 3.000.000.000 de pesetas.

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10 por 100 de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25 por 100 del importe consignado en este número.

Siete. El Instituto de Fomento de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda el importe y las características principales de los avales que otorguen, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

Artículo 20. Anticipos a Corporaciones Locales.

Uno. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente efectuar pagos anticipados de Tesorería a éstas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.

El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los 2.000.000.000 de pesetas. Su amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

Dos. La suma de pagos anticipados no podrá sobrepasar, para cada corporación, el 25 por 100 de su participación en los tributos del Estado del ejercicio en el cual se solicite, ni ser superior a 150.000.000 de pesetas.

No podrá concederse a aquella Corporación que hubiese obtenido otro anticipo en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

Tres. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 27 de esta Ley, la Consejería de Economía y Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Municipios.

Artículo 21. De la deuda pública y de las operaciones de crédito.

Uno. Se autoriza, previa propuesta del títular de la Consejería de Economía y Hacienda, al Consejo de Gobierno, a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Emitir deuda pública amortizable, fijando sus características o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de 126.461.000.000 de pesetas, previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 1998 o 1999 en función de las necesidades de Tesorería.

- b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, con la finalidad de obtener un menor coste financiero o una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado.
- c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía, cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de Tesorería.
- d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo el establecido en el artículo 72 de la Ley General de la Hacienda Pública.
- e) Facultar al Instituto de Fomento de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y a emitir obligaciones o títulos similares en los términos del artículo 5 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del mismo y hasta un importe máximo de 3.000.000.000 de pesetas.
- f) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, apartado e), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de 15.000.000.000 de pesetas, para el cumplimiento de sus fines.
- g) Se autoriza al Instituto de Fomento de Andalucía a contraer un préstamo global con el Banco Europeo de Inversiones por importe máximo de 3.000.000.000 de pesetas, con objeto de facilitar financiación para inversiones productivas de pequeñas y medianas empresas, mediante préstamos que estén garantizados por aval financiero.
- h) Facultar a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, a la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol, a la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y a la Empresa Pública de la Radio y la Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales «Canal Sur Televisión, Sociedad Anónima», y «Canal Sur Radio, Sociedad Anónima», a realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo del 12 por 100 del presupuesto de ingresos de explotación incluido en sus Programas de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF).

Dos. Las empresas públicas de la Junta de Andalucía deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento.

Tres. Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo,

existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambios o de interés.

Artículo 22. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

### TÍTULO V

### De las normas tributarias

Artículo 23. Tasas.

Se eleva para 1998 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,021, a la cuantía exigible en 1997.

### TÍTULO VI

Del traspaso y delegación de competencias, funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las entidades locales de su territorio

Artículo 24. Atribución y delegación de competencias a las entidades locales.

Uno. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones precisas, transfiriendo los créditos procedentes a favor de las Diputaciones Provinciales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en los correspondientes Decretos de traspaso de servicios a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales en su territorio.

Dos. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoración de créditos inherentes al traspaso de servicios a las Diputaciones Provinciales.

Tres. En los traspasos de los servicios por delegación de competencias a Diputaciones Provinciales, se aplicarán las mismas normas de los números anteriores.

Cuatro. En el marco del pacto local y para articular su desarrollo, se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía las adaptaciones que sean necesarias para transferir a favor de las entidades locales las partidas y cuantías que correspondan, en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las mismas queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos.

De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoraciones de créditos correspondientes.

Artículo 25. Asunción de nuevas competencias.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente, y previo informe de la de Economía

y Hacienda, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá autorizar la habilitación de créditos en los conceptos y por las cuantías que se determinen en los Decretos aprobatorios de traspaso de competencias de una Diputación Provincial del territorio andaluz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, una vez se realice la asunción material de los correspondientes servicios.

### Artículo 26. Abono de liquidación.

Las cantidades que se deban satisfacer por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y demás entidades locales de su territorio y viceversa, dimanantes del traspaso de servicios previsto en la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, así como las derivadas del Pacto Local, se determinarán mediante liquidaciones trimestrales. En estas liquidaciones se tendrán en cuenta, para su compensación, los créditos a favor y en contra de una u otras entidades, derivados del traspaso o delegación de competencias, funciones y servicios que se acrediten. El saldo resultante será abonado dentro del primer mes siguiente al trimestre de referencia.

### TÍTULO VII

### De la información al Parlamento de Andalucía

Artículo 27. Información al Parlamento de Andalucía.

Uno. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía:

- a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.
- b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar, que por razón de la cuantía corresponda al Consejo de Gobierno.

c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

- d) Relación de la situación presupuestaria de las actuaciones que afecten a la ejecución del Plan Forestal Andaluz, conforme a los apartados señalados en el mismo.
- e) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud del número 3 del artículo 14 de esta Ley.

Dos. La Consejería de Economía y Hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía la siguiente información:

a) Con carácter trimestral se comunicarán:

Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Las operaciones financieras activas a que se refiere el artículo 22 de la presente Ley para rentabilizar fondos.

Situación de endeudamiento, remitida por las empresas de la Junta de Andalucía a dicha Consejería en virtud del artículo 21 de esta Ley.

Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al presupuesto, por participación en tributos del Estado.

b) Igualmente, se dará traslado a dicha comisión de los siguientes asuntos:

Acuerdos de emisión de deuda pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.

Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en el número uno, apartado b), del artículo 21 de esta Ley.

Autorizaciones e informes previstos en el artículo 13 de esta Ley, que contemplen incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos, Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma y empresas públicas.

Tres. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de la actividad de la Administración Autónoma, las Consejerías, organismos autónomos, empresas públicas y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por las mismas a los Servicios de Biblioteca y Documentación del Parlamento, así como a los diferentes grupos parlamentarios.

Cuatro. Las Consejerías, organismos autónomos y dependencias citadas en el apartado anterior darán traslado al Parlamento de Andalucía de todas las campañas

de publicidad que se vayan a realizar.

Cinco. La información que el Gobierno Andaluz remita al Parlamento en materia presupuestaria en soporte papel, también será remitida en soporte informático en los mismos plazos.

Disposición adicional primera.

La previsión que figura en el estado de ingresos relativa a las asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de los servicios transferidos, a que se refieren la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene la consideración de anticipo a cuenta de la cuantía que para las mismas fije la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma.

Los créditos incluidos en el servicio 07 «Asignaciones complementarias. Disposición adicional segunda del Estatuto» de los estados de gastos del presupuesto sólo se considerarán disponibles en la medida en que la cuantificación de los mismos sea determinada por la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma.

Disposición adicional segunda.

El conjunto de las obligaciones reconocidas en 1998 con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

El resultado de la operación regulada en el párrafo anterior se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

Disposición adicional tercera.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus organismos autónomos, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, servicios y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

### Disposición adicional cuarta.

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquéllos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio, incluido el incremento general establecido en el título II de esta Ley y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos de los mismos.

A los efectos anteriores, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de esta disposición y a los efectos de la absorción prevista, para el presente ejercicio de 1998 el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en el artículo 8 de esta Ley sólo se computará en el 50 por 100 de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico.

### Disposición adicional quinta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de esta Ley, será de aplicación para el año 1998 lo siguiente:

Uno. Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía que desempeñen puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la misma, y hasta tanto no se disponga lo contrario en los acuerdos del Consejo de Gobierno que aprueben dicha aplicación, percibirán las retribuciones correspondientes a 1997, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 2,1 por 100, a igualdad de puestos de trabajo, teniendo en cuenta que las retribuciones que tuvieran el carácter de absorbibles por mejoras o incrementos se regirán por su normativa específica hasta la adaptación al nuevo régimen retributivo.

Las pagas extraordinarias se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía en la redacción dada por la disposición final primera de la presente Ley.

Dos. Los complementos de dedicación exclusiva que se devengen se abonarán con cargo a los créditos que para otras retribuciones complementarias se incluyan en los estados de gastos.

Tres. La aplicación del nuevo sistema retributivo a dichos funcionarios debe respetar los criterios de homogeneización del sistema en la utilización del mecanismo del complemento personal, de tal manera que en la determinación de las cuantías de los complementos personales y transitorios no tenga incidencia diferencial el ejercicio económico en que se aplique, mediante la actualización de los valores que deban servir de base para la determinación de dichos complementos.

Cuatro. A tal fin, y por lo que se refiere al tope máximo de incentivos que pueden computarse entre las retribuciones de un ejercicio de los efectos de generación

de complementos personales y transitorios, quedan éstos fijados en las siguientes cuantías para 1998:

Índice proporcionalidad 10	Índice proporcionalidad 8	Restantes índices
982.943	737.207	491.472

### Disposición adicional sexta.

El personal funcionario e interino percibirá de la Administración de la Junta de Andalucía, mientras se encuentre en situación de incapacidad temporal, la diferencia entre las prestaciones económicas que reciba del régimen de Seguridad Social al que estuviera acogido y las retribuciones fijas y periódicas en su vencimiento que tuviera acreditadas el día anterior a la baja.

### Disposición adicional séptima.

El personal designado para ocupar un cargo por el cual quede excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 3 de la misma, y que mantuviera en el momento del nombramiento una relación de servicio permanente con alguna Administración Pública, no podrá percibir retribuciones inferiores a las que pudieran corresponderle en el puesto de trabajo que desempeñaba en la Administración de origen. Cuando se diera esta circunstancia, se devengará un complemento personal obtenido por la diferencia retributiva, teniendo en cuenta para su cálculo todos los conceptos retributivos del puesto de origen, con exclusión de las gratificaciones por servicios extraordinarios y del cargo en que han sido designados, en cómputo anual. Este complemento se actualizará en el mismo porcentaje en que lo sea el incremento general de retribuciones de cada ejercicio presupuestario. No obstante absorberá cualquier otro incremento superior a éste en las retribuciones del cargo en que fueron nombrados.

Quienes vinieran devengando el complemento a la entrada en vigor de esta Ley, conservarán en todo caso el derecho al mismo hasta su cese, actualizándose de acuerdo con lo aquí dispuesto.

### Disposición adicional octava.

Las cantidades correspondientes a los rendimientos de las cuentas para el ingreso en concepto de pagos, depósitos o consignaciones que hayan de ponerse a disposición de los órganos jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez liquidadas se generarán en el programa presupuestario 21F de la Consejería de Gobernación y Justicia.

### Disposición adicional novena.

Con objeto de hacer posible el ejercicio del derecho a las elección de médico y demás sanitarios titulados reconocido en el artículo 10.13 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, se faculta al Consejo de Gobierno para sustituir el actual modelo de pago por cartilla a los profesionales que perciben sus retribuciones mediante el sistema de determinación de honorarios (personal de cupo y/o zona) por otro en que se contemple la retribución por titulares y beneficiarios, en base a la tarjeta individual de asistencia sanitaria y el ejercicio del derecho individual a la libre elección de facultativo.

### Disposición adicional décima.

Durante el ejercicio de 1998 se faculta al Consejo de Gobierno para autorizar la generación de créditos correspondientes a fondos europeos que, por razones de ejecución y con carácter excepcional, se haga necesarios financiar con compromisos de ingresos correspondientes al ejercicio siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición derogatoria única.

Se derogan los números uno y dos del artículo 18 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y la disposición adicional cuarta de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

Disposición final primera.

Se introduce un nuevo artículo 50 en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, con la siguiente redacción:

«Artículo 50.

1. Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes a que corresponden.

En los siguientes casos no se aplicará la anterior regla general, liquidándose por días:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un cuerpo o escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.
- b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.
- c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.
- 2. Las pagas extraordinarias se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:
- a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.
- b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reduc-

ción proporcional. A estos efectos, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de los funcionarios a que se refiere el apartado c) del número 1 anterior, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

Las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las mutualidades generales de funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias se reducirán a la misma proporción en que se minoren dichas pagas como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo, tal como se establece en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

Igualmente, y en aplicación del citado artículo, las cuotas a que se refiere el párrafo anterior correspondientes a los períodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución no experimentarán reducción en su cuantía.

3. Los funcionarios de carrera que cambien de puesto de trabajo, salvo en los casos previstos en la letra a) del número 1 de este artículo, tendrán derecho, durante el plazo posesorio, a la totalidad de las retribuciones tanto básicas como complementarias, de carácter fijo y periodicidad mensual.

En el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las citadas retribuciones se harán efectivas por el organismo o centro que diligencie dicho cese y, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si, por el contrario, dicho término recayera en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada, y las del segundo, se abonarán por el organismo o centro correspondiente al puesto de trabajo al que accede, asimismo, por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en las letras b) y c) del citado número 1 de este artículo 1.»

Disposición final segunda.

Se introduce un nuevo número 4 en el artículo 50 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la siguiente redacción:

«4. Con cargo a créditos figurados en los estados de gastos de la Junta de Andalucía o de sus organismos autónomos, correspondientes a servicios cuyo volumen de gasto tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como las provenientes de transferencias finalistas, subvenciones gestionadas o de convenios con otras Administraciones, sólo podrán gestionarse sus gastos en la medida en que se vaya asegurando su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Economía y Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.»

Disposición final tercera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero competente en cada caso, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley. Disposición final cuarta.

Tendrán vigencia indefinida los siguientes preceptos de esta Ley:

Disposición adicional séptima.

Disposición adicional novena.

Disposición final primera.

Disposición final segunda.

El resto de artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para 1998.

Disposición final quinta.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1998.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997.

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ, Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 51, del miércoles 31 de diciembre de 1997.)



### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA 1998

- 1. ESTADO DE INGRESOS
  - 1.1 Estado de Ingresos de la Junta de Andalucía
  - 1.2 Estado de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

### 1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ORGANISM	O: JUNTA DE ANDALUCIA	- <sub>1</sub>	
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
:	CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS		:
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110 111	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS	21.104.000	20, 200, 200
	FISICAS	8.132.000	29.236.000
	TOTAL CAPITULO 1		29.236.000
	CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES INTERVIVOS	57.843.330	05 040 000
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	27.996.750	85.840.080
	TOTAL CAPITULO 2		85.840.080
	CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO	31.550.000	
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00 .01	TASA DEL BOJA (PRESIDENCIA) 440.230 POR SERVICIOS ADMVOS. CASINOS, BINGOS, ETC.	)	
.01	(GOBERNACION Y JUSTICIA) 239.36		
.02	POR SERV. ADMVOS. DE ESPECTACULOS PUBLICOS		
00	(GOBERNACION Y JUSTICIA) 199.26 SERVICIOS ADMVOS. RELATIVOS A LA INDUSTRIA	)	•
.03	(TRABAJO E INDUSTRIA) 350.42	o	
.04	POR EXPEDICION DE TITULOS PARA EMBARCACIONES		
	RECR. (TURISMO Y DEPORTE)  19.07	1	1
.05	POR DERECHO DE EXAMEN (TURISMO Y DEPORTE) 21.16 POR OCUP. DE APROVECHAMIENTO BIENES DOMINIO	3	
.00	PUBLICO (OBRAS PUBLICAS) . 209.87	5	-
.07	POR EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (OBRAS		
00	PUBLICAS) 69.95 RELATIVA A VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (OBRAS	5	
.08	PUBLICAS)  80.11	4	
.09	ORDENACION DE TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA		
	(OBRAS PUBLICAS) 330.08	5	
. 10	POR GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERV.  AGRONOMICOS (AGRIC. Y PESCA)  89.94	5	`
.11	POR SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS		
	(AGRICULTURA Y PESCA) 150.11	4	



APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	,	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 12	POR SERV. FORESTAL EN MONTES NO CATALOG. REGIM.			
. 13	PRIV.(MEDIO AMBIENTE) POR EXPEDICION DE LIC. DE PESCA MARITIMA	10.150		
	RECREATIVA (AGRIC.Y PESCA)	65.085		
14	DE LOS INST. POLITEC. F.P. ESC.FGRM. MARITIMO-PESQUERA (AGRIC.Y PESCA)	10.028		
. 15	POR GEST.TECFACULT. SOBRE SEMILLAS Y PLANTAS VIVERO (AGRIC.Y PESCA)	8.950		
. 16	POR AUTORIZACION DE OFICINAS DE FARMACIA (SALUD)	10.015		
ŀ	POR SERVICIOS SANITARIOS (SALUD)	64.894		
. 17	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	04.054		
. 18		6.025		
_	(PRESIDENCIA)	1		
. 19 . 20	POR SERVICIOS ACADEMICOS (EDUCACION Y CIENCIA) POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EDUCACION Y	16.018		
	CIENCIA)	50.014		
.21	POR INSCRIP.CONVOCAT.PARA SELEC.PERSONAL DOCENTE			
	(EDUCACION Y CIENCIA)	379.973		
. 22	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE PROPIEDAD	1	1	
	INTELECTUAL (CULTURA)	5.027		
. 23	POR SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (M. AMBIENTE)	80.134		
.24	POR PERMISOS DE PESCA EN COTOS CONTROLADOS POR LA		1	
	CONSEJ. (M. AMBIENTE)	59.896		
. 25	POR EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (M.		1	
.25		70.084		
00	AMBIENTE) POR DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA	70.004		
. 26		51.876		
	Y PESCA (M. AMBIENTE)	31.070		
. 27	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	755 000		
	(MEDIO AMBIENTE)	755.802		
. 28	POR LICENCIA PESCA CONTIN., MATRICULA EMBARCA.Y			
	AP.FLOT.(M.AMBIENTE)	89.856		
. 29	CANON DE VERTIDOS (MEDIO AMBIENTE)	50.128	į	
.30	POR OCUPACION Y APROVECHAMIENTO EN VIAS PECUARIAS			
	(M. AMBIENTE)	11.990		
.31	POR ACTUACION DESLINDE Y MOD.TRAZADOS VIAS			
	PECUARIAS (M.AMBIENTE)	17.425	1	
.32	POR COPIAS DE FONDOS DOC.DE VIAS PECUARIAS (M.		1	
	AMBIENTE)	10.150		
. 33	POR SERVICIOS ADMVOS MAT. FLORA Y FAUNA		1	
.00	SILVESTRE(M. AMBIENTE)	10.300		
.34	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MAT.PROTECCION			
.34	AMBIENTAL (M. AMBIENTE)	10.200		
25	POR DCHOS.EXAMEN OBT.TITULO OF.TECNICOS EMPR.Y	,	1	
.35		10.230		
	ACT.TUR. (TUR.Y DEPOR.)	10.230		
.36	POR DCHOS.EXAMEN OBT.HAB.EJERC.ACT.GUIA TURISMO	2 800	4 057 700	25 607 7
	AND.(TURISMO Y DEPOR.)	3.890	4.057.728	35.607.7
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS			<u> </u>
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS	. 055		
.00	VENTA PUBLICACIONES (PRESIDENCIA)	4.850	ļ	
.01	VENTA DE BIENES (GOBERNACION Y JUSTICIA)	15.115		
.02	VENTA DE BIENES (ECONOMIA Y HACIENDA)	1.020		



APLICACION	EXPLICACION	(	TOTAL	TOTALES
ECONOMICA			CONCEPTO	
.03	VENTA DE BIENES (AGRICULTURA Y PESCA)	45.216		
.04	ISTIL (TRABAJO E INDUSTRIA)			
.05	VENTA DE BIENES (TRABAJO E INDUSTRIA)	699.658		
		50.136		
.08	VENTA DE BIENES (TURISMO Y DEPORTE)	4.950		
.09	SERVICIOS LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD (ÜBRAS PUBLICAS)		,	
. 10		60.184		
. 10	VENTA DE BIENES POR REPRODUCCION CARTOGRAFICA			
	(OBRAS PUBLICAS)	39.875		
.11	ESCUELA DE SEGURIDAD PUBLICA (GOBERNACION Y			
	JUSTICIA)	5.025		
. 12	CENTROS UNIVERSITARIOS DE CAPACITACION AGRARIA		•	
	(AGRICULTURA Y PESCA)	4.980		
. 13	VENTA DE BIENES (SALUD)	35.120		
. 14	VENTA DE BIENES (EDUCACION Y CIENCIA)	1.015		
. 15	ENTRADA A MUSEOS (CULTURA)	7.980		
. 16	ENTRADA A OTROS MONUMENTOS (CULTURA)	6.860		
. 17	UTILIZ. INSTALACIONES DEPORTIVAS (TURISMO Y	0.860		
- ' '	DEPORTE)	24 252		-
10	•	64.056		•
. 18	FILMOTECA DE ANDALUCIA (CULTURA)	1.015		
. 19	VENTA DE PUBLICACIONES (CULTURA)	3.970		
. 20	VENTA DE BIENES (MEDIO AMBIENTE)	1.025	1.052.050	1.052.050
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES			
200	DE E IEDOTOTOS GEDDADOS		]	
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		3.325.000	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		2.351.000	5.676.000
	ARTICULO 89. OTROS INGRESOS			,
004	DECARGOS NAME TAG			·
391	RECARGOS Y MULTAS		3.754.270	
392	INTERESES DE DEMORA		1.245.060	
399	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES		1.777.331	6.776.661
:	TOTAL CAPITULO 3	<u></u>		49.112.439
	CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			•
	ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
	THE PERSON OF TH			
400	TRANSFERENCIAS DEL ESTADO			
.00	PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 1998	716.948.163	716 040 160	
401	PREVISION LIQUIDACION DE PARTICIPACION EN	710.340.103	/ 10.946. 103	
· · · ·	INGRESOS DEL ESTADO 1997			
400			2.000.000	
402	ASIGNACIONES PARA EL NIVEL MINIMO DE SERVICIOS			
	(DISP. ADIC. SEGUNDA)		20.000.000	
403	ASIGNACION NIVELACION DE LOS SS.PP.		ļ İ	
	FUNDAMENTALES(SECC.32 P.G.E.)		4.800.000	
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
. 10	CONSEJERIA DE GOBERNACION	114.231		
. 13	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA.	1.257.688		
16 I	CHNSELERIA DE AGRICOLONA V DECON			
. 16 . 17	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. CONSEJERIA DE SALUD	33.000 92.000		



PLICACION CONOMICA	EXPLICACÍON		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 18 . 21 . 34 405	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES PENSIONES ASISTENCIALES PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS	29.000 3.081.000 12.900.000		
•	Y DIPUTACIONÈS.  ARTICULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL		212.730.000	973.985.08
420	DEL INSALUD			
.00 421	PARTICIPACION INSALUD DEL IMSERSO	693.495.000	693.495.000	
.00	PARTICIPACION IMSERSO	17.688.000	17.688.000	711.183.00
,	ARTICULO 46. DE CORPORACIONES LOCALES			
460	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES PARA ASISTENCIA : SANITARIA .		4.674.000	4.674.00
	ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS			٠
474 .04	TRANSFERENCIAS FINALISTAS CAMARA DE CUENTAS	5.000	5.000	5.00
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR			
491 .∞ .01	DE LA U.E.(FONDO SOCIAL EUROPEO) PROGRAMA OPERATIVO DE VALORIZACI N DE RECURSOS HUMANOS INICIATIVA COMUNITARIA ADAPT.	2.614.477 37.500		
.02 .04	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL. INICIATIVA COMUNITARIA DE EMPLEO Y DESARROLLO DE	2.576		
492	RECURSOS HUMANOS DE LA U.E.(FEOGA)	164.899	2.819.452	
.05	FEOGA GARANTIA	250.000.000	250.000.000	252.819.45
	TOTAL CAPITULO 4	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1.942.666.53
	CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES  ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS			
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	,	2 505 240	2 505 24
520	ARTICULO 54. RENTAS DE INMUEBLES		3.585.312	3.585.31
540 . 15	RENTA DE INMUEBLES.  RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	3.917.000	3.917.000	3.917.00



ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES  551 APROVECHAMIENTOS CON TERCEROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS  ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES  590 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES  CONCEPTO  642.000 66.500 708.9	ODCANICA	O. THEM DE ANDALHOTA		
APLICACION ECONOMICA  ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES  APROVECHAMIENTOS CON TERCEROS 642.000 66.500 708.6  ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES  590  OTROS INGRESOS PATRIMONIALES  655.000  655.000  TOTALES TOTALES  TOTALES  TOTALES  CONCEPTO  TOTALES  642.000 66.500 708.6 655.000 655.000 655.000			<del></del>	
ESPECIALES  551 APROVECHAMIENTOS CON TERCEROS 552 PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS  ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES  590 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES  655.000 655.00		EXPLICACION	1	TOTALES
PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS  ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES  590 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES  66.500  66.500  655.000  655.000				
590 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES 655.000 655.0				708.500
		ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
TOTAL CAPITULO 5	590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	655.000	655.000
	-	TOTAL CAPITULO 5		8.865.812
	,			
	;			
				•
	To the state of th			
				:
			To the last	



ORGANISM	O: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION		TOTAL. CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		·	
	CAPITULU 6 ENAUENACION DE INVERSIONES REALES	•	] [	
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES			
613	REINTEGRO DE LAS INVERSIONES EN MONTES CONSORCIADOS			
619	VENTAS DE OTRAS INVERSIONES REALES		177.000 311.447	488.447
,	TOTAL CAPITULO 6	•••••		488.447
	CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
	ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
700 701	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		55.354.940	
.00	F.E.O.G.A.	2.540.000		
.01 702	I.F.O.P. TRANSFERENCIAS FINALISTAS	734.000	3.274.000	
. 13		16.057.980		
. 15 . 16	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.	7.820.000		
.20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		26.363.980	84.992.920
	ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDI FINANCIEROS	JSTRIALES O		
731	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO			
733	DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y		1.100.000	
	TECNOLOGIA AGRARIA		103.000	1.203.000
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR			
790	DE LA U.E. (FEDER)			
.00	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA SUBVENCION GLOBAL	38.780.948		
.02	PROGRAMA DOÑANA II FASE	6.311.892		
.03	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL.	477.252		
.04	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPAÑA-MARRUECOS	1.937.045		
.07	PROGRAMA DOÑANA. FINANCIACION EXTRAORDINARIA OTROS INGRESOS FEDER.	2.310.530		
.12		268.500 1.146.750	52.556.768	
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
.00	PROGRAMA OPERATIVO VALORIZACION DE RECURSOS HUMANOS	T. 005		
.01	INICIATIVA COMUNITARIA ADAPT.	7.689.867		į
.02	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL.	10.301		



APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	,	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.04 792 .00 .03 .04 .05 .07 793 .00 .01 794 795	INICIATIVA COMUNITARIA DE EMPLEO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.  DE LA U.E.(FEOGA )  PROGRAMA OPERATIVO AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.  INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO FEOGA GARANTIA  INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C SEQUIA  DE LA U.E. (IFOP)  PROGRAMA OPERATIVO IFOP.  OTROS INGRESOS DE IFOP  DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)  DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)  TOTAL CAPITULO 7	2.179.751 18.087.502 34.892 500.000 17.971.310 962.500 8.114.600 380.110		118.181.06 204.376.98
		en e		



ORGANISM	IO: JUNTA DE ANDALUCIA		
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULG 8 ACTIVOS FINANCIEROS		•
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820 821 823 824	DE ANTIC. Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE LA J.A. DE ANTIC. Y PREST. A MEDIO Y LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL DE LA J.A DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL. DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS.	175.000 1.015.000 516.000	
024		1.000.000	2.706.000
	TOTAL CAPITULO 8		2.706.000
	CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	126.461.000	126.461.000
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	1.000.000	1.000.000
	TCTAL CAPITULO 9		127.461.000
			, and the second



ORGANISMO	D: JUNTA DE ANDALUCIA		
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACÍON	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	RESUMEN POR CAPITULOS		·
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	29.236.000	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	85.840.080	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	49.112.439	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.942.666.534	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	8,865,812	2.115.720.86
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	488.447	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	204.376.989	204.865.43
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.706.000	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	127.461.000	130.167.00
į	TOTAL		2,450,753,30
	•		-



### 1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 1998 ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISM	O: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		l I	
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES			
	CAPIYULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS			
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL			
110· 111	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS		21.104.000	29.236.000
	TOTAL_CAPITULO 1			29.236.000
•	CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS			20.200.000
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS DOCUMENTADOS	JURIDICOS		
200 201	TRANSMISIONES INTERVIVOS ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		57.843.330 27.996.750	85.840.080
	TOTAL CAPITULO 2			85.840.080
	CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS			
	ARTICULO 30. TASAS			
300	TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO		31.550.000	
.00	TASAS CONSEJERIAS  TASA DEL BOJA (PRESIDENCIA)	440.230		
.01	POR SERVICIOS ADMVOS. CASINOS, BINGOS, ETC. (GOBERNACION Y JUSTICIA)	239.360		
.02	POR SERV. ADMVOS. DE ESPECTACULOS PUBLICOS (GOBERNACION Y JUSTICIA)	199.260		-
.03	SERVICIOS ADMVOS. RELATIVOS A LA INDUSTRIA (TRABAJO E INDUSTRIA)	350.420		
.04	POR EXPEDICION DE TITULOS PARA EMBARCACIONES RECR.(TURISMO Y DEPORTE)	19.070		
.05 .06	POR DERECHO DE EXAMEN (TURISMO Y DEPORTE) POR OCUP. DE APROVECHAMIENTO BIENES DOMINIO	21.160		
.07	PUBLICO (OBRAS PUBLICAS) POR EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (OBRAS	209.875		•
.08	PUBLICAS) RELATIVA A VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (OBRAS	69.955		
.09	PUBLICAS)  ORDENACION DE TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	80.114		
. 10	(OBRAS PUBLICAS) POR GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERV.	330.085		
. 11	AGRONOMICOS (AGRIC. Y PESCA)  POR SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS  (AGRICULTURA Y PESCA)	89.945		
<u>,</u>	(AGRICULTURA Y PESCA)	150.114		



			T	
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 12	POR SERV. FORESTAL EN MONTES NO CATALOG. REGIM. PRIV.(MEDIO AMBIENTE)	10. 150		
. 13	POR EXPEDICION DE LIC. DE PESCA MARITIMA RECREATIVA (AGRIC.Y PESCA)	65.085		
. 14	DE LOS INST. PƏLITEC. F.P. ESC.FORM. MARITIMO-PESQUERA (AGRIC.Y PESCA)	10.028		
. 15	POR GEST.TECFACULT. SOBRE SEMILLAS Y PLANTAS VIVERO (AGRIC.Y PESCA)	8.950		
. 16	POR AUTORIZACION DE OFICINAS DE FARMACIA (SALUD)	- 1	i	
. 17	POR SERVICIOS SANITARIOS (SALUD)	10.015		
. 18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	64.894		
10	(PRESIDENCIA)	6.025		
. 19	POR SERVICIOS ACADEMICOS (EDUCACION Y CIENCIA) POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EDUCACION Y	16.018		
.21	CIENCIA) POR INSCRIP.CONVOCAT.PARA SELEC.PERSONAL DOCENTE	50.014		
. 22	(EDUCACION Y CIENCIA) POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE PROPIEDAD	379.973		
	INTELECTUAL (CULTURA)	5.027		
. 23 . 24	POR SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (M. AMBIENTE) POR PERMISOS DE PESCA EN COTOS CONTROLADOS POR LA	80.134		
. 25	CONSEJ. (M.AMBIENTE) POR EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (M.	59.896		
.20	AMBIENTE)	70.084		
. 26	POR DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA (M. AMBIENTE)	51.876		
. 27	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA (MEDIO AMBIENTE)			
.28	POR LICENCIA PESCA CONTIN., MATRICULA EMBARCA.Y	755 802		
	AP.FLOT.(M.AMBIENTE)	89.856		
.30	CANON DE VERTIDOS (MEDIO AMBIENTE) POR OCUPACION Y APROVECHAMIENTO EN VIAS PECUARIAS	50.128		
.31	(M. AMBIENTE) POR ACTUACION DESLINDE Y MOD.TRAZADOS VIAS	11.990		
.32	PECUARIAS (M.AMBIENTE) POR COPIAS DE FONDOS DOC.DE VIAS PECUARIAS (M.	17.425		
.33	AMBIENTE) POR SERVICIOS ADMVOS MAT. FLORA Y FAUNA	10.150		
.34	SILVESTRE(M.AMBIENTE) POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MAT.PROTECCION	10.300		
	AMBIENTAL (M. AMBIENTE)	10.200		
.35	POR DCHOS.EXAMEN OBT.TITULO OF.TECNICOS EMPR.Y ACT.TUR. (TUR.Y DEPOR.)	10.230		
.36	POR DCHOS.EXAMEN OBT.HAB.EJERC.ACT.GUIA TURISMO AND.(TURISMO Y DEPOR.)	3.890	4.057.728	
302	TASAS ORGANISMOS AUTONOMOS			
.01	SERVICIO EN MATERIA AGRARIA (I.A.R.A.) POR INSPEC.Y CONTROL SANIT. OF. DE CARNES FRESCAS	80.235		
	Y AVES CORRAL(SAS)	150.224		
.03	INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS (S.A.S.)	69.830		
.04	POR SERVICIOS SANITARIOS (S.A.S.)	80.120		



ORGANISM	O: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.09	POR INSCRIPCION CONVOCATORIA SELECCION PERSONAL			
. 30	SERV.J.ANDALUCIA(IAAP) POR CERTIFICACIONES ESTADISTICAS (IEA)	100.180 1.045	481.634	36.089.362
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS			
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS			
.00	VENTA PUBLICACIONES (PRESIDENCIA)	4.850		
.01	VENTA DE BIENES (GOBERNACION Y JUSTICIA)	15.115		
.02	VENTA DE BIENES (ECONOMIA Y HACIENDA)	1.020		
.03	VENTA DE BIENES (AGRICULTURA Y PESCA)	45.216		
.04	ISTIL (TRABAJO E INDUSTRIA)			
.05 -	VENTA DE BIENES (TRABAJO E INDUSTRIA)	699.658		
.08	VENTA DE BIENES (TRABASO E INDOSTRIA)  VENTA DE BIENES (TURISMO Y DEPORTE)	50.136		
.09	SERVICIOS LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD (QBRAS	4.950		
. 10	PUBLICAS) VENTA DE BIENES POR REPRODUCCION CARTOGRAFICA	60.184		
	(OBRAS PUBLICAS)	39.875		
. 11	ESCUELA DE SEGURIDAD PUBLICA (GOBERNACION Y JUSTICIA)			
. 12	CENTROS UNIVERSITARIOS DE CAPACITACION AGRARIA	5.025		
	(AGRICULTURA Y PESCA)	4 000		
. 13	the state of the s	4.980		
1	VENTA DE BIENES (SALUD)	35.120		
. 14	VENTA DE BIENES (EDUCACION Y CIENCIA)	1.015		
. 15	ENTRADA A MUSEOS (CULTURA)	7.980		
. 16	ENTRADA A OTROS MONUMENTOS (CULTURA)	6.860		
. 17	UTILIZ. INSTALACIONES DEPORTIVAS (TURISMO Y			
	DEPORTE)	64.056		
. 18	FILMOTECA DE ANDALUCIA (CULTURA)	1.015		
. 19	VENTA DE PUBLICACIONES (CULTURA)	3.970		
.20	VENTA DE BIENES (MEDIO AMBIENTE)	1,025	1.052.050	
311	PRECIOS PUBLICOS ORGANISMOS AUTONOMOS			
.01	VENTA DE PUBLICACIONES (I.E.A.)	956		
.02	CUOTAS DE ENTRADA (PAG)	1.056.971		
.03	PRESTACIONES DE SERVIC. SOCIALES (IASS)	2.047.315		•
.04	PRESTACION DE SERVICIOS (SAS)	6.900.250	l	
.05	VENTA DE BIENES (S.A.S.)	99.840		
.07	DERECHOS DE MATRICULA (IAAP)	14.950	i	
.08	VENTA PUBLICACIONES (P.A.G.)			
.09	VENTA DE PUBLICACIONES (IAAP)	1.620		
. 10		5.028		
	VENTA DE PLANTAS (IARA)	29.758		
. 12	CAMPAMENTOS Y ALBERGUES_(INSTITUTO ANDALUZ DE LA			-
	JUVENTUD)	10.115		
. 13	ESCUELA DE ANIMACION SOCIO-CULTURAL, CARNET			
	JOVEN_(I.A.J.)	4.980	10.171.783	11.223.833
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES			
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		3.325.000	



ORGANISM	O: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	f	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		2.351.000	5.676.000
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS			
391 392 399	RECARGOS Y MULTAS INTERESES DE DEMORA INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES		3.754.270 1.245.060 1.777.331	6.776.661
	TOTAL CAPITULO 3	·····		59.765.856
	CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
,	ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
400 .00 401	TRANSFERENCIAS DEL ESTADO  PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 1998  PREVISION LIQUIDACION DE PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 1997	716.948.163	716.948.163	·
402 403	ASIGNACIONES PARA EL NIVEL MINIMO DE SERVICIOS (DISP. ADIC. SEGUNDA) ASIGNACION NIVELACION DE LOS SS.PP. \		20.000.000	
404 . 10 . 13 . 16 . 17 . 18	FUNDAMENTALES(SECC.32 P.G.E.)  TRANSFERENCIAS FINALISTAS  CONSEJERIA DE GOBERNACION  CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA.  CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.  CONSEJERIA DE SALUD  CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	114.231 1.257.688 33.000 92.000 29.000	4.800.000	
.21 .34 405	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES PENSIONES ASISTENCIALES PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES.	3.081.000 12.900.000	17.506.919 212.730.000	973.985.082
420 .∞ 421	ARTICULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL  DEL INSALUD  PARTICIPACION INSALUD  DEL IMSERSO	693.495.000	693.495.000	
.∞	PARTICIPACION IMSERSO	17.688.000	17.688.000	711.183.000
460	ARTICULO 46. DE CORPORACIONES LOCALES  DE DIPUTACIONES PROVINCIALES PARA ASISTENCIA	•		
	SANITARIA .  ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		4.674.000	4.674.000
474 .04	TRANSFERENCIAS FINALISTAS CAMARA DE CUENTAS	5.000	5.000	5.000



ORGANISM	O: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR			
491 .00 .01 .02 .04 492 .05	DE LA U.E.(FONDO SOCIAL EUROPEO)  PROGRAMA OPERATIVO DE VALORIZACI N DE RECURSOS HUMANOS INICIATIVA COMUNITARIA ADAPT. INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL. INICIATIVA COMUNITARIA DE EMPLEO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS DE LA U.E.(FEOGA) FEOGA GARANTIA	2.614.477 37.500 2.576 164.899		252.819.452
	TOTAL CAPITULO 4	<u> </u>		1.942.666.534
	CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES			
	ARTICULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCE	EDIDOS		
510	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
.00	INTERESES DEL CAPITAL TIERRA	118.000	118.000	118.000
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS			
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		3.585.312	3.585.312
	ARTICULO 54. RENTAS DE INMUEBLES			
540 . 15	RENTA DE INMUEBLES.  RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES  ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIEN ESPECIALES	3.917.000 NTOS	3.917.000	3.917.∞
550 551 552 554	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS (PAG) APROVECHAMIENTOS CON TERCEROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS CONCESIONES EN CENTROS SANITARIOS (SAS)		8.500 642.000 66.500 70.000	787.000
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		655.000	655.000
	TOTAL CAPITULO 5	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		9.062.312
		_		



EXPLICACION	:	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
B) OPERACIONES DE CAPITAL	i.		
CAPITULO 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	•		
ARTICULO 60. DE TERRENOS			
REINTEGRO DE LOS LOTES ADJUDICADOS (IARA) VENTA DE TIERRAS (IARA)		82.000 131.000	213.00
ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES			
REINT. DE OBRAS DE INTERES COMUN Y AGR. PRIVADO POR LOS CONCESIONARIOS		337.553	
CONSORCIADOS  VENTAS DE OTRAS INVERSIONES REALES		177.000	826.00
TOTAL CAPITULO 6		011.447	1.039.00
\ CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-		
ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		55.354.940	
F.E.O.G.A. I.F.O.P.	2.540.000 734.000	3.274.000	
TRANSFERENCIAS FINALISTAS (IARA) CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.	2.000.000 16.057.980 7.820.000		
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		28.363.980	86.992.92
ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, IN FINANCIEROS	DUSTRIALES O		
DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO		1.100.000	
DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA	•	103.000	1.203.00
ARTICULO 79. DEL EXTERIOR			
DE LA U.E. (FEDER) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA SUBVENCION GLOBAL PROGRAMA DOÑANA II FASE INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL.	38.780.948 6.311.892 1.323.851 477.252		
	B) OPERACIONES DE CAPITAL  CAPITULO 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES  ARTICULO 60. DE TERRENOS  REINTEGRO DE LOS LOTES ADJUDICADOS (IARA)  VENTA DE TIERRAS (IARA)  ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES  REINT. DE OBRAS DE INTERES COMUN Y AGR. PRIVADO POR LOS CONCESIONARIOS REINTEGRO DE LAS INVERSIONES EN MONTES CONSORCIADOS VENTAS DE OTRAS INVERSIONES REALES  TOTAL CAPITULO 6	B) OPERACIONES DE CAPITAL  CAPITULO 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES  ARTICULO 60. DE TERRENOS  REINTEGRO DE LOS LOTES ADJUDICADOS (IARA) VENTA DE TIERRAS (IARA)  ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES  REINT. DE OBRAS DE INTERES COMUN Y AGR. PRIVADO POR LOS CONCESIONARIOS REINTEGRO DE LAS INVERSIONES EN MONTES CONSORCIADOS VENTAS DE OTRAS INVERSIONES REALES  TOTAL CAPITULO 6  CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO  FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO  F.E.O.G.A. 2.540.000 TRANSFERENCIAS FINALISTAS  TRANSFERENCIAS FINALISTAS (IARA) 2.000.000  CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA. 16.057.980 CONSEJERIA DE RABAJO E INDUSTRIA. 16.057.980 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE 1.000.000  ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS  DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA  ARTICULO 79. DEL EXTERIOR  DE LA U.E. (FEDER) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA 38.780.948 SUBVENCION GLOBAL PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA 477.252	B) OPERACIONES DE CAPITAL  CAPITULO 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES  ARTICULO 60. DE TERRENOS  REINTEGRO DE LOS LOTES ADJUDICADOS (IARA)  VENTA DE TIERRAS (IARA)  ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES  REINT. DE OBRAS DE INTERES COMUN Y AGR. PRIVADO POR LOS CONCESIONARIOS  REINTEGRO DE LAS INVERSIONES EN MONTES  CONSORCIADOS  VENTAS DE OTRAS INVERSIONES EN MONTES  CONSORCIADOS  VENTAS DE OTRAS INVERSIONES REALES  TOTAL CAPITULO 6.  CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO  F.E.O.G.A.  I.F. D.P.  TRANSFERENCIAS FINALISTAS  TRANSFERENCIAS FINALISTAS  TRANSFERENCIAS FINALISTAS (IARA)  CONSOLUETA DE DBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.  CONSOLUETA DE MEDIO AMBIENTE  CONSOLUETA DE MEDIO AMBIENTE  ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS  DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO  DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARTA  ARTICULO 79. DEL EXTERIOR  DE LA U.E. (FEDER) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA  SUBVENCION GLOBAL FINANCIEROS  1.100.000  DEL NA. 1.65. 1.323.851 INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL  477.252



APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	t	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.07	PROGRAMA DOÑANA. FINANCIACION EXTRAORDINARIA	2.310.530		
.11	OTROS INGRESOS FEDER.	268.500		
. 12	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C SEQUIA.	1.146.750	52.556.768	
791	DE LA U.E.(FONDO SOCIAL EUROPEO)			
.00	PROGRAMA OPERATIVO VALORIZACION DE RECURSOS			
0.1	HUMANOS	7.689.867		
.01	INICIATIVA COMUNITARIA ADAPT. INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL.	657.187		
.04	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPANA-PORTUGAL.  INICIATIVA COMUNITARIA DE EMPLEO Y DESARROLLO DE	10.301		
.04	RECURSOS HUMANOS.	0 170 751	10 507 100	
792	DE LA U.E.( FEOGA )	2.179.751	10.537.106	
.∞	PROGRAMA OPERATIVO AGRICULTURA Y DESARROLLO			
	RURAL.	18.087.502		
.03	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL	34.892		
.04	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO ,	500.000		
.05	FEOGA GARANTIA	17.971.310	1	
.07	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C SEQUIA	962.500	37.556.204	
793	DE LA U.E. (IFOP)			
.00	PROGRAMA OPERATIVO IFOP.	8.114.600	1	
.01 794	OTROS INGRESOS DE IFOP	380.110	8.494.710	
795	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)  DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		9.001.220	
155	DE LA C.E. (CINOS FONDOS EUROPEOS)	·	35.061	118.181.06
	TOTAL CAPITULO 7	<u> </u>		206.376.98
ļ				
ĺ			ļ	
			}	
			The state of the s	-
	·			-
			1	



ORGANISM	O: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8 ACTIVUS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820 821	DE ANTIC. Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE LA J.A. DE ANTIC. Y PREST. A MEDIO Y LARGO PLAZO CONCED.	175.000	
822 .	AL PERSONAL DE LA J.A  DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A EXPLOTAC.	1.240.000	
823 824	PROVISIONALES Y CONCESIONARIOS  DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.  DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS.	164.000 516.000 1.000.000	3.095.00
	TOTAL CAPITULO 8		3.095.00
	CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	126.461.000	126.461.00
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	1.000.000	1.000.000
	TOTAL CAPITULO 9		127.461.00
		The second secon	



PLICACION CONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	RESUMEN POR CAPITULOS		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	20, 200, 200	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	29.236.000	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	85.840.080 59.765.856	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.942.666.534	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	9.062.312	2.126.570.7
	B) OPERACIONES DE CAPITAL  CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES  CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.039.000	207,415.5
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		2077.10.1
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	3.095.000	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	127.461.000	130.556.0
	TOTAL		2.464.542.7

### 2. ESTADO DE GASTOS

# 2.1 Resumen por secciones y artículos de la Junta de Andalucía y Organismos Autónomos

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

											7.62											_	'		 				٦
																					-								(miles de pesetas)
								مي	•																				2)
7-0TROS	PERSONAL						1.300.000														412.000		000.			-			
6-CUOTAS,	SOCIALES		272.822	337.433	109.930	10.128	4.22E.840	964.522		69.528	1.911.906	512.354		1.953.880	3.563.292	1.501.776	21.940.888	1.205.926	1.896.044	2.056.522		000	42.333.666				,		
5-INCENTIV.	RENDIMIETO		2.505	85.235	18.258	15.586	42.258	9.994	·	1.500	31,261	8.279		123.429	6.699	83.879	14.686	5.839	519.647	16.013	2.269.592		3.234.800						
4-0TRO	Terocoar		275.743	6.500			79. 162	136. 786			98.016	92.836		82.291		, :	150.000	7.469	3.063	32.129			CR PR PR PC PC PC PC PC PC PC PC PC PC PC PC PC					-	
3-LABORALES			208.992	80.074	19.588	4.476	1.061.202	227.443		8.382	2.079.130	379.903		2.767.055	3.116.078	492.887	18.509.242	1.378.938	1.446.480	3.554.426			55. 554. E30						
2-FUNCIONA-	3		628.501	505.023	445.986	58.888	15.994.767	4.912.151		101.200	6.274.409	1.598.182		4.174.739	10.946.992	5,839,936	305.808.684	2.958.045	4.848.856	3.869.912			308.300.271						
1-PERSONAL	EVENIONE		15.345	284, 401	5.925		15.622	24.504		68.510	19.562	16.097		26.030	30.624	31.322	20.517	51.055	30.916	41.405		100	938 						
0-ALTOS	Schride		90.923	639.297	73.007	20.653	173.441	153, 121		27.351	128.617	126.881		128.617	128.617	109.743	135.983	103.311	111.479	103.311			2. £34. 352						
ARTICULOS	TOTAL		1.494.831	1.937.963	672.694	109.731	22.893.292	6.428.521		276.502	10.542.901	2.734.532		9.256.041	17.792.302	8,059,543	346.580.000	5.710.583	8.856.485	9.673.718	2.681.592		455.701.231						
CAPITULO: 1	SECCIONES	JUNTA DE ANDALUCIA	01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	04 CAMARA DE CUENTAS	OS CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL	PARLAMENTO	13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	TRANSPORTES	16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	17 CONSEJERIA DE SALUD	18 CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	19 CONSEJERIA DE CULTURA	20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		IGIAL JUNIA DE ANDALUCIA						



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

1 ARTICULOS 0-ALTOS 1-PERSONAL 2-FUNCIONA- 3-LABORALES 4-OTRO 5-INCENTIV. 6-CUOTAS, 7-OTROS 17-OTROS 1		630.344 8.168 15.000 178.515 122.742 222.791 1.059 82.069 82.069 82.069 82.069 175.539 3.000 249.107	146.115 8.168 105.092 5.685	318.738 8.168 236.446 6.624 10.210 985 56.305 8.168 173.886 5.612 294 53.586	356.734.000         33.474         260.469.525         23.282.167         5.777.933         67.77.933	125.565         6.432         61.453         28.313         450           18.538.022         8.168         1.296.309         13.144.310         5.480         4.	378.292.958 95.346 28.274 283.097.417 37.151.948 233.001 5.789.960 71.899.012	833.994.189 2.349.698 708.109 632.083.688 72.486.244 1.196.996 9.044.620 114.432.834 1.712.000					
									= 11-	 	 	 	
	ORGANISMOS AUTONOMOS	01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA 16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		83	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL CAPITULO I					



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

									•														
. st.		21.800		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·							-					898.000		919.800			-		
6-CONCIERT. DE SERVIC. SOCIALES		21														898							
5-ASISTENC. SANITARIA , MED. AJENOS												15.017.000						15.017.000					
4-SERVICIOS NUEVOS	-														, :								
3-indemiz. Por razon Del serv.	95	259.583	4.000	69.000	311,218		6.200	234.035	106.294	273.573	264.978	83.400	832.680	56.649	124.671	104.232		2.881.183					
2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	CCC	459.620	41.000	27.750	2.960.304	-	50.300	1,756,119	544.478	1.196.214	1.650.682	979.003	13.200.895	1.042.645	1.013.364	1.280.013	663.000	29.731.973	*,				
1-REPARAC. MANTMTO. Y CONSERVAC.	90	84.423	13.600	2.850	629.132		3.500	205.743	75. 123	74.268	303.503	152.392	153.072	147.497	231.018	110.455	137.000	2.386.584					
0-ARRENDAM. Y CANONES	Ş	9.500	50.500		655.346			172.295	18. 105	70.137	200.837	27.205	154.353	75.934	358.947	167.289	20.000	2.171.804					
ARTICULOS TOTAL	0.00	834.926	45.000	99.600	4.556.000		000.000	2.368.192	744.000	1.614.192	2.420.000	16.259.000	14.341.000	1.322.725	1.728.000	2.559.989	850.000	53, 108, 344					
CAPITULO: 11	JUNTA DE ANDALUCIA	OZ PARLAMENTO DE ANDALUCIA	03 DEUDA PUBLICA 04 CAMARA DE CUENTAS	OS CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	10 CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA 11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL	PARLAMENTO	13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE 15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	TRANSPORTES	16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	17 CONSEJERIA DE SALUD	18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	19 CONSEJERIA DE CULTURA	20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA					



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

												and the second s
									مہ			
-												
8-CONCIERT. DE SERVIC. SOCIALES									5.808.391	5.808.391	6.728.191	
5-ASISTENC. SANITARIA MED.AJENOS						23.068.315				23.068.315	38.085.315	
4-SERVICIOS NUEVOS				•			•	•				
3-INDEWNIZ. POR RAZON DEL SERV.		7.800	i d	7,500	5.725	734.336	1.000	400	28.754	866.538	3.747.721	
2-WATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		233.210		190.275	275	116.335.324	133.550	82.670	3.370.949	120.915.355	150.647.328	
1-REPARAC. MANTMTO. Y CONSERVAC.		14.500	t C	5.875		9.660.675	2.050	21.930	265.410	9.995.665	12.382.249	
0-ARRENDAM. Y CANONES		26.000				2.939.625	400		122.680	3. 199. 705	5.371.509	
ARTICULOS TOTAL		281.510	000	203.000	000.9	152, 738, 275	137.000	105.000	9.596.184	163,853,969	216.962.313	
CAPITULO: 11 SECCIONES	ORGANISMOS AUTONOMOS	01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	PUBLICA	16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	TOTAL OFGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL CAPITULO II	



						<u> </u>			 <u>,</u>	
				,			<u></u>			
	,								 	
4-DE DEP., FIANZAS Y		4.000	5.000 400.808			, :	·			
3-DE PREST. EN MONEDA EXTRANJERA		3.145.581	3.145.581		١					:
2-DE DEUDA PUBLICA EN		14.792.992	14.792.992							
1-DE PREST. EN MONEDA		27.506.432	27.506.432							
0-DE DEUDA PUBLICA EN		41,869.995	41.869.995							
ARTICULOS		87.315.000 4.000	5.000					•		
CAPITULO: 111	JUNTA DE ANDALUCIA	O3 DEUDA PUBLICA 11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA 15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA							



				مي						
4-DE DEP., FIANZAS Y OTROS		20.000	420.808			 ş - 3				
3-DE PREST. EN MONEDA EXTRANJEPA			3.145.581		1					
2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXT			14.792.992							
1-DE PREST. EN MONEDA NACIONAL			27.506.432						,	
O-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NAC	:		41.869.995							
ARTICULOS TOTAL		20.000	87.735.808							
CAPITULO: 111	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL CAPITULO 111	,						



<b>a</b> •											
CAPITULO: IV	ARTICULOS	0-A LA ADM.	1-A ORGAN.	2-A LA SEG.		4-A EMPRES.	5-A COMUN.	6-A CC. LL.	7-A EMPRES.	8-A FAM. E	9-AL
SECCIONES	TOTAL	200				ENTES PUB.				FIN LUCRO	
JUNTA DE ANDALUCIA											-
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	19.067.296	20.000	4.265.296			13.584.000		99.000	10.000	227.000	895.000
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	1.047.570							,		1.047.570	
04 CAMARA DE CUENTAS	2.800		**						"	2.400	400
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	7.767.957	87.989	372.957			5.953		5.580.542		1.720.516	-
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	1, 103, 737		603.737			208.000		125.000		167.000	
12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL				•							
PARLAMENTO	42.000					32.000		4.000		6.000	
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	8.604.000			157.061		5.078.005			2.280.934	1.088.000	
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	2.021.000					1. 190.000		95 000		736.000	
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y								4.11			
TRANSPORTES	389.000					350.000				39.000	
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	464.000					•				464.000	
17 CONSEJERIA DE SALUD	677.356.736		661, 703, 011			15.459.225		15.000		179.500	
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	133.689.000					69,509,935		454.975		63.724.090	
19 CONSEJERIA DE CULTURA	3.961.840		230.565		١	2.983.993	•	185.900	4.073	557.309	
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	72.000					2.000		4.000		63.000	3.000
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	47.758.629		31.943.629	•			-	8.351.359		7.463.041	
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION						,					
EN INGRESOS DEL ESTADO	212.730.000					,		212.730.000			
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	250.000.000								250.000.000		
34 PENSIONES ASISTENCIALES	15.500.000									15.500.000	
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	1.381.577.565	107.989	699.119.195	157.061		108.403.111		227.812.376	252.295.007	92.984.428	898.400
								_			
										<u>-</u> .	
			•						-		
						•				*	
											<u> </u>
										lim)	(miles de pesetas)



280	285.000 260.000 19.500 72.000 4.000 4.372.668 183.097.468	
INST. SIN FIN LUCRO	158. 4. 256.	
PRIVADAS	25.000 25.000 252.320.007	·
	450.000 200.000 3.500 1.377.285 2.030.785 229.643.161	
5-A COMON. AUTONOMAS		
4-A EMPRES. PUBL. Y OTR. ENTES PUB.	8.000 707.000 8.000 1.516.700 86.785 2.338.485	
	1	
2-A LA SEG. SOCIAL	157.081	
1-A ORGAN. AUTONOMOS	639. 119. 195	
0-A LA ADM. DEL ESTADO	107.989	
ARTICULOS TOTAL	743.000 1. 192.000 31.000 84.000 159.601.000 5.838.738 167.491.738	
CAPITULO: IV	ORGANISMOS AUTONOMOS  01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 10.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA 11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA 17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD 19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE 21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES TOTAL CRGANISMOS AUTONOMOS  TOTAL CAPITULO IV	



Designation of Measurement   Designation of	CAPITULO: VI	ARTICULOS	INV.NUEVA	INV.REPOSC							
115.000 115.000 10.500	SECCIONES	TOTAL						,			
115,000 115,000 10,500	JUNTA DE ANDALUCIA										
11ClA 2 555.894 2 114 344 41 11.250  11ClA 2 555.894 2 114 344 41 11.250  11ClA 2 255.894 2 11.599 537 59.0 609 75  11.1.20.509 6 6 6 557.321 9 5 0 6 6 5 0 5 0 6 6 5 0 5 0 6 6 5 0 5 0	01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	115.000	115.000	•							
5.75 00 5.00 10.500  5.00 10.500  5.00 10.500  5.00 2.10.344  2.23 000 2.10.00  2.20 5.55 5.84 2.10.50  2.20 5.55 5.84 2.10.50  2.20 5.55 5.84 2.10.50  2.20 5.55 5.84 2.10.50  3.20 5.55 5.84 2.10.50  3.20 5.55 5.84 2.10.50  3.20 5.55 5.84 2.10.50  3.20 5.55 5.84 2.10.50  3.20 5.55 5.84 2.10.50  3.20 5.55 5.84 2.10.50  3.20 5.55 5.84 2.10.50  3.20 5.55 5.84 2.10.50  3.20 5.55 5.84 2.10.50  3.20 5.55 5.84 2.10.50  3.20 5.55 5.84 2.10.50  3.20 5.55 5.84 2.10.50  3.20 5.55 5.84 2.10.50  3.20 5.55 5.84 2.10.50  3.20 5.55 5.55 5.55 5.55  3.20 5.55 5.55 5.	O2 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	551.500	551.500								
161A 2.55.594 2.14,344 41.259  A 22.55.594 2.14,344 41.259  A 22.55.594 2.14,344 41.259  A 22.50 2.20 2.00  A 22.95.502 4.259.507  A 32.55.502 4.259.508  A 4.43.279  A 5.55.502  A 5	OA CAMARA DE CUENTAS	37.500	27.000	10.500					 		
11   2   2   25   594   2   14   344   41   349   50   40   50   50   50   50   50   50	OS CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	5.000	5.000								
23.000 2.000 2.000 3.000	10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	2.525.594	2.114.344	411.250							
23.000 2.1.000 2.000  2.29, 652 1.599, 587 679, 725  4.206, 500 4.236, 500 6.4.236, 500 6.4.236, 500 6.4.236, 500 6.4.236, 500 6.4.236, 500 6.4.2300, 500 6.4.2300, 500 6	11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	962.866	458.826	504.040							
11A 2.279.562 1.599.837 679.725  1.4.767.984 64.597.321 9.810.683  1.4.77.01.45 64.597.321 9.810.683  1.4.77.01.45 64.597.321 9.810.683  1.4.4.510 44.510 19.000  1.4.4.4.510 6.648.521 1.118.178 4.444.273  24.988.403 13.815.186 11.118.272  1.181.080 1.006.386 174.734  5.177.380 5.177.380 31.808.380	12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL										
22	PARLAMENTO	23.000	21.000	2.000							
20.4	13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	2.279.562	1.599.837	679.725	,						
74.76.745 64.95.321 9.810.683 7.770.145 7.770.145 19.000 63.610 44.610 19.000 11.227.509 6.68.521 4.58.988 24.582.451 1.118.778 4.44.273 24.585.361 1.118.207 1.181.000 1.006.386 174.734 5.177.390 5.177.390 31.808.380	14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	4.236.508	4.236.508								
50.4 7.770, 194 64, 587, 321 9, 810, 663 636 636 636 636 636 63 610, 652 63 610	15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y									مر	
50. 7.770.145 7.770.146 19.000 4.4.610 19.000 7.770.145 19.000 7.770.145 19.000 7.770.145 19.000 7.770.145 19.000 7.770.145 19.000 19.000.396 174.734 7.734 7.734 7.734 7.7350 5.177.390 3.1.808.380		74.767.984	64.957.321	9.810.663							
51A 11.277 509 6. 648.521 4.578.588 5. 562.451 1.118.178 4.434.273 24.598.403 13.815.196 11.182.207 1.181.030 1.006.586 177.350 5.177.350 5.177.350 31.808.380	16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	7.770.145	7.770.145								
51A 11.227.509 6.648.521 4.578.988 5.522.451 1.18.178 4.434.273 24.988.403 13.815.196 11.183.207 1.181.090 1.006.366 174.734 5.177.350 5.177.350 141.475.072 109.686.682 31.808.380	17 CONSEJERIA DE SALUD	63.610	44.610	19.000		١					
5. 552. 451 1.118.178 4. 434.273 24. 998. 403 13. 815. 196 11. 133. 207 1. 181.030 1. 1. 006. 386 174. 734 5. 177. 350 5. 177. 350 141. 475. 072 109. 698. 692 31. 808. 380	18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	11.227.509	6.648.521	4.578.988							
24.388.403 13.815.196 11.183.207 1.181.090 1.006.356 174.734 5.177.350 5.177.350 141.475.072 109.688.692 31.808.380	19 CONSEJERIA DE CULTURA	5.552.451	1.118.178	4.434.273							
1.181.090 1.006.386 174.734 5.177.350 5.177.350 141.475.072 109.688.692 31.808.380	20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	24.998.403	13.815.196	11, 183, 207							
5.177.350 5.177.350 141.475.072 109.686.692 31.808.380	21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	1.181.090	1.006.356	174.734			, :				
141.475.072 109.668.692 31.808.380	31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	5.177.350	5.177.350								
141.475.072 109.668.692 31.808.380											
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	141.475.072	109.668.692	31.808.380							
				٠							
	٠										



### RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

#### (miles de pesetas) 218.000 330.000 8.500 847.524 9, 159, 168 10.563.192 42.371.572 INV. REPOSC 2.018.022 500.000 12.000 308.879 9.048.649 92.000 19.813.370 7.681.820 129.480.062 INV. NUEVA 12.000 18.207.817 330,000 100,500 2,865,546 500.000 7.681.820 30.376.562 171.851.634 ARTICULOS TOTAL 21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES CAPITULO: VI 11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA 19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE 16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA 19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO 10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ... TOTAL CAPITULO VI ...... 01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DRGANISMOS AUTONOMOS SECCIONES PUBL ICA



CAPITULO: VII	ARTICULOS	0-A LA ADM.	1-A ORGAN.	2-A LA	4-A	 g	5-A COMUN.	6-A CC.LL.	7-A EMPRES.	8-A FAM. E	9-AL
SEDCTONES	TOTAL	DEL ESTADO	AUTONOMOS	SEGURIDAD SOCIAL	Y 0	Y OTROS ENTES PUB.	AUTONOMAS		PRIVADAS	INST. SIN FIN LUCRO	EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	4.237.000		1.450.000			1.632.000		85.000	İ	170.000	900.006
10 CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	12.176.406		12.000			23.449		12, 140, 957			
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	4.217.826		308.879					3.335.233	364.753	208.961	
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	67.290.202				21.	21. 188. 163		3,373,106	17.494.347	25.234.586	
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	13.330.843				ю́ —	3.237.424		8.315.525	1.657.894	120.000	
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y											
TRANSPORTES	23, 253, 376				ю́ —	3.934.977	<u> </u>	10,367,375	100.024	8.651.000	200.000
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	56.246.716		9.557.884			1.279.000	****	1, 295, 000	41.831.553	2.283.279	
17 CONSEJERIA DE SALUD	20.684.449		19.937.654			746.795	•				
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	15.508.816				10.	10.320.816		5. 188. 000			
19 CONSEJERIA DE CULTURA	3.038.678		190.000			1.276.981		1.216.326	112.422	242.949	
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	2.896.827					127.756		5.000	2.714.071	20.000	
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	5.044.887		3.938.207					618.130		488,550	
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION				1							
EN INGRESOS DEL ESTADO	1. 100.000		٠.					1, 100,000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	229.026.026		35.394.624	·	43.	43.767.361	***	47.039.652	64.275.064	37.449.325	1.100.000
			-			, 1					
							•				
			24.5			-					
							<del></del>			-	
			-								
						•	•				
					•						
			-								
										(mi	(miles de pesetas)



CAPITULO: VII	ARTICULOS	0-A LA ADM.	1-A ORGAN.	2-A LA		4-A EMP.PUB	5-A COMUN.	8-A CC.LL.	7-A EMPRES.	8-A FAM. E	9-AL
SECCIONES	TOTAL	Det Es ADO	AUTUNOMOS	SOCIAL		Y UIRUS ENTES PUB.	AUTONOMAS		PRIVADAS	INST. SIN	EXTERIOR
ORGANISMOS AUTONOMOS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	200.000							200.000			
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	380.000			•		270.000		80.000	265.000	30.000	
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1.954.837					318.595		1.636.242			
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO 21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	89.500					89.500		437.661		635.000	
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	8. 153.062					678.095		2.353.903	265.000	4.856.064	
TOTAL CAPITULO VII	237.179.088		35.394.624			44.445.458		49.393.555	64.540.084	42.305.389	1.100.000
,											
		-			1						
			•								
						1 3					
									· · · · ·		
											<u>····</u>
			•								
									, , , , , ,		
										m)	(miles de nesetas)



		-11
:		
7-APORTACIO NES PATRIMO NIALES	4,000	
8-ADQUISIC. ACCIONES FUERA S.P.	150.000 30.000 180.000	
5-ADQUISIC. ACCIONES . S. PUBLICO		
4-CONSTIT. DE DEPOSIT. Y FIANZAS	, :	
3-CONCESTON DE PRESTAMOS	17. 155 6. 000 1. 292. 000 300. 000	
2-CONCESTON PREST. SEC. PUBLICO	120. 000 69. 100 189. 100	
1-ADQUISIC. OBL. BONOS FUERA S.P.		
0-ADQUISIC. DEUDA SECT. PUBLICO		
ARTICULOS TOTAL	17. 155 6.000 1.412.000 150.000 330.000 89.100 4.000	
CAPITULO: VIII	JUNTA DE ANDALUCIA  02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA  04 CAMARA DE CUENTAS  10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA  11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA  15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y  TRANSPORTES  21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  21 CONSEJERIA DE ANDALUCIA	



		<del></del>				
			r			•
7-APORTACIO NES PATRIMO NIALES				0.0000000000000000000000000000000000000		
8-ADQUISIC. ACCIONES FUERA S.P.		55	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
5-ADQUISIC. ACCIONES S. PUBLICO						
4-CONSTIT. DE DEPOSIT. Y FIANZAS					, ,	
3-CONCESTON DE PRESTAMOS	115.000	115.000	1.730.155	١		
2-CONCESTON PREST. SEC. PUBLICO		6	9.53			
1-ADQUISIC. OBL. BONOS FUERA S.P.						
0-ADQUISIC. DEUDA SECT. PUBLICO			,			
ARTICULOS TOTAL	115.000	115.000	<ol> <li>103.255</li> </ol>			
CAPITULO: VIII	ORGANISMOS AUTONOMOS 16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	IUIAL CAPTIULO VIII			



		1.998.400
		298.387.283
		318.578.071
		400.377.741
,		47. 129. 935
4-DEVOLUC. DEPOSITOS Y FIANZAS	700.000	157.504.856
3-AMORTIZ. PRESTAMOS M.EXTRANJ.	2.376.691	83.486.392
2-AMORTIZ. DEUDA PUBL. M. EXTRAN.	33. 836. 129 33. 836. 129	831.686.238
1-AMORTIZ. PREST.MON. NACIONAL	15.838.180 15.838.180	833.380.361
O-AMORTIZ. DEUDA PUBL. M.NACIONAL	47.350.000	226.529.253
ARTICULOS TOTAL	99.461.000 700.000 100.161.000 100.161.000	3. 199. 056. 590
CAPITULO: 1X SECCIONES	JUNTA DE ANDALUCIA  03 DEUDA PUBLICA  11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA  TOTAL CAPITULO IX	TOTAL GENERAL



#### **ESTADOS CONSOLIDADOS** က

- Resumen de Ingresos Capítulo-Fuente Financiación (Consolidado)
  - Estado Consolidado de Ingresos
    - Estado Consolidado de Gastos
      - Estado de Consolidación
        - Transferencias internas
- Resumen consolidado por capítulos y servicios
  - Resumen consolidado por servicios
- Resumen consolidado por capítulos y secciones

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

# RESUMEN DE INGRESOS CAPITULO-FUENTE FINANCIACION (Consolidado)



29.236.000 85.840.080 59.785.856 1.439.605.163 250.000.000 2.819.452 250.241.919	CAPITULOS FUNNIES DE FINANCIACION	CAPITULO I	CAPITULO 11	CAPITULO 111	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII CAPITULO VIII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	CIADO DOS EUROPEOS COHESION ACIONES	29, 236, 000	85.840.080	59. 765. 856	1, 439, 605, 163 250, 000, 000 2, 819, 452 250, 241, 919	9.062.312	1, 623, 509, 411 250, 000, 000 2, 819, 452 250, 241, 919	1.039.000	9.283.771 9.001.220 40.096.204 10.537.106 52.556.768 29.566.980 55.354.940	3. 635.000	127.461.000	131, 595, 000 9, 283, 771 9, 001, 220 40, 098, 204 10, 537, 106 52, 568, 389 55, 354, 340	1.755. 104.411 9.283.771 9.001.220 290.098.204 13.358.558 52.558.798 55.354.940
TDTAL		29.236.000	85.840.080		1.942.688.534	9.062.312	9.062.312 2.128.570.782	1.039.000	206.376.989	3.095.000	127.461.000	337.971.989	2.464.542.771

13 14 15 17 18 18



#### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998 ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPITULOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	29.236.000		29.236.000
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	85.840.080		85.840.080
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	49.112.439	10.653.417	59.765.856
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.942.666.534		1.942.666.534
5. INGRESOS PATRIMONIALES	8.865.812	196.500	9.062.312
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	488.447	550.553	1.039.000
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	204.376.989	2.000.000	206.376.989
8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.706.000	389.000	3.095.000
9. PASIVOS FINANCIEROS	127.461.000		127.461.000
TOTAL	2.450.753.301	13.789.470	2.464.542.771



#### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998 - ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPITULOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	455.701.231	378.292.958	833.994.189
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	53.108.344	163.853.969	216.962.313
3. GÁSTOS FINANCIEROS	87.715.808	20.000	87.735.808
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	682.458.370	167.491.738	849.950.108
5. FONDOS DE AMORTIZACION			
6. INVERSIONES REALES	141.475.072	30.376.562	171.851.634
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	193.631.402	8.153.062	201.784.464
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.988.255	115.000	2.103.255
9. PASIVOS FINANCIEROS	100.161.000		100.161.000
TOTAL	1.716.239.482	748.303.289	2.464.542.771



#### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998 ESTADO DE CONSOLIDACION

	SECCIONES / ORGANISMOS	JUNTA DE	ORGANISMOS	ELIMINACIONES	TOTAL
	·	ANDALUCIA	AUTONOMOS		CONSOLIDADO
Ji	UNTA DE ANDALUCIA				·
l	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	25.626.847		5.715.296	19.911.551
l	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	4.389.114			4.389.114
03	DEUDA PUBLICA CAMARA DE CUENTAS	186.821.000 878.994			186.821.000
-	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	214.331			878.994
	CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	51.331.249		384.957	214.331 50.946.292
11		15.999.950		912.616	15.087.334
	CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL			012.010	10.007.004
	PARLAMENTO	401.502			401.502
13	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	91.414.857	)		91.414.857
14	CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	23.066.883			23.066.883
15	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	109.741.501			100 744 504
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	84.693.163		0 557 994	109.741.501
	CONSEJERIA DE SALUD	722.423.338		9.557.884 681.640.665	75.135.279 40.782.673
	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	521.351.325		001.040.003	521.351.325
19		19.586.277		420.565	19.165.712
20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	38.551.715		120.000	38.551.715
21	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	66.222.313		35.881.836	30.340.477
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	8.708.942			8.708.942
32	A CORPORACIONES LOCALES POR				
	PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO	213.830.000			213.830 000
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	250.000.000			250.000.000
34	PENSIONES ASISTENCIALES	15.500.000			15.500.000
OF	RGANISMOS AUTONOMOS				
01.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		2.354.854		2.354.854
01.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		3.375.537		3.375.537
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	ĺ			
	PUBLICA		505.115		505.115
11.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	-	914.617		914.617
16.31	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		12.500.430		12.500.430
17.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		689.235.929		689.235.929
19.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		1.067.091		1.067.091
19.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		420.565		420.565
21.01	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		37.929.151		37.929.151
					_
	TOTAL	2.450.753.301	748.303.289	734.513.819	2.464.542.771



#### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998 TRANSFERENCIAS INTERNAS

INSTITUTO ANDALUZ DE LA WUJER 1.654.854 700.000 2.354.  INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 2.610.442 750.000 3.360.  CONSEJERIA DE GOBERNACION Y  JUSTICIA 372.957 12.000 384.  INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA 372.957 12.000 384.  CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA 1NSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA 603.737 308.879 912.  CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA 1NSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA 9.557.  CONSEJERIA DE SALUD 661.703.011 19.937.654 681.640.  SERVICIO ANDALUZ DE SALUD 661.703.011 19.937.654 681.640.  CONSEJERIA DE CULTURA CONSEJERIA DE CULTURA 230.565 190.000 420.  CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES 1NSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS 31.943.629 3.938.207 35.881.	SECCIONES	ORGANISMOS AUTONOMOS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
INSTITUTO ANDALUZ DE LA WUJER 1.654.854 700.000 2.354. INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 2.610.442 750.000 3.350.  JUSTICIA 372.957 12.000 384.  INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA 372.957 12.000 384.  INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA 603.737 303.879 912.  CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ADMINISTRACION PUBLICA 603.737 303.879 912.  CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA 9.557.884 9.5					
DISEJERTA DE GOBERNACION Y USTICIA  INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD  2.610.442  750.000  3.300  384.  INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA  INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUZ DE ESTADISTICA DE ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA  DISEJERTA DE ABRICULTURA Y PESCA  INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA  SERVICIO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA  SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  SERVICIO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO  CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO  CONTEMPORALEO  INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS  SCCIALES  31.943.629  3.938.207  35.881.	ONSEJERIA DE PRESIDENCIA		ł	1.450.000	5.715.2
DNSEJERIA DE GOBERNACION Y USTICIA  INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA  INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA  ANDALUCIA  INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA  ANDALUCIA  INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA ADRARIA  DNSEJERIA DE SALUD  SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  CENTRO ANDALUZ DE SALUD  CENTRO ANDALUZ DE ARTE  CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS  SOCIALES  372,957  12,000 384. 372,957  12,000 384. 39.827  12,000 384. 39.827  12,000 384. 39.827  12,000 384. 39.827  12,000 384. 39.827  12,000 384. 39.827  12,000 384. 39.827  12,000 384. 39.827  12,000 384. 39.827  12,000 384. 39.827  12,000 384. 39.827  12,000 384. 39.827  12,000 384. 603.737 308.879 912. 603.737 604. 661.703.011 19.937.654 681.640					2.354.8
USTICIA  INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION  PUBLICA  INSTITUTO DE ESTADISTICA DE  ANDALUCIA  DONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA  INSTITUTO DE ESTADISTICA DE  ANDALUCIA  ADRACICIA  INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA  AGRARIA  SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  CENTRO ANDALUZ DE SALUD  CONSEJERIA DE CULTURA  CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  SITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS  SCCIALES  372.957  12.000  384.  603.737  308.879  912.  9.557.884	ONCE LEGITA DE CODEDNACION V	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	2.610.442	750.000	3.360.4
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA  ONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA  ONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA  INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA  SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  ONSEJERIA DE CULTURA  CENTRO ANDALUZ DE SALUD  CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONIEMPORANEO  ONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS  SCCIALES  1NSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS  SCCIALES  105.000  372.957 12.000 384. 603.737 308.879 912. 9.657.884 9.557. 884 9.557.			272 057	12 000	224.0
PUBLICA 372.957 12.000 384. INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA 603.737 308.879 912. ONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA 9.557.884 9.557. ONSEJERIA DE SALUD 661.703.011 19.937.654 681.640. ONSEJERIA DE CULTURA CENTRO ANDALUZ DE SALUD 661.703.011 19.937.654 681.640. CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO 230.565 190.000 420. ONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SCCIALES 31.943.629 3.938.207 35.881.	0311014	INSTITUTO ANDALUT DE ADMINISTRACION	372.957	12.000	384.9
DNSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA  INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA  INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA  DNSEJERIA DE SALUD  SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SCCIALES  SCCIALES  G03.737  308.879  912. 603.737  308.879  9.157.884  9.557			372 957	12 000	384 0
INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUZ DE ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA  ONSEJERIA DE SALUD  SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  CENTRO ANDALUZ DE ARTE  CONTEMPORANEO  INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS  SOCIALES  INSTITUTO DE ESTADISTICA DE 603.737  308.879  9.12  9.557.884  9.567.884  9.557.	ONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	1032104			
ONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA  INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA  ONSEJERIA DE CULTURA  CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  ANDALUCIA  661.703.011 19.937.654 681.640 190.0000 190.0000 190.0000 190.0000 190.0000 190.0000 190.00000 190.0000 190.00000 190.00000 190.00000		INSTITUTO DE ESTADISTICA DE	000.707		512.0
ONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA  INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA  ONSEJERIA DE SALUD  SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  CENTRO ANDALUZ DE SALUD  CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO  INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS  SCCIALES  ONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  SCCIALES  JESTO, 184  9.557.884  681.640  230.565  190.000  420.  31.943.629  3.938.207  35.881.			603 737	308 879	912.6
INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA  ONSEJERIA DE SALUD  SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  CENTRO ANDALUZ DE ARTE  CONTEMPORANEO  INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS  SCOLALES  SCOLALES  1NSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS  31.943.629  3.938.207  35.881.	ONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		333.107	l .	9.557.8
AGRARIA  SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  CENTRO ANDALUZ DE ARTE  CONTEMPORANEO  INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS  SCCIALES  AGRARIA  SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  661.703.011  19.937.654 681.640. 230.565 190.000 420. 31.943.629 3.938.207 35.881.		INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA			2.007.0
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  CENTRO ANDALUZ DE ARTE  CONTEMPORANEO  INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS  SCCIALES  SCCIALES  SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  661.703.011  19.937.654  681.640.  230.565  190.000  420.  31.943.629  3.938.207  35.881.		AGRARIA		9.557.884	9.557.8
ONSEJERIA DE CULTURA  CENTRO ANDALUZ DE ARTE  CONTEMPORANEO  INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS  SCCIALES  CENTRO ANDALUZ DE SERVICIOS  SCCIALES  230.565  190.000  420.  31.943.629  3.938.207  35.881.	ONSEJERIA DE SALUD		661.703.011	19.937.654	681.640.6
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO \		SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	661.703.011	19.937.654	681.640.6
ONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  CONTEMPORANEO  CONTE	ONSEJERIA DE CULTURA		230.565	190.000	420.5
ONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS  SOCIALES  31.943.629  3.938.207  35.881.		CENTRO ANDALUZ DE ARTE			
ONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS  SOCIALES  31.943.629  3.938.207  35.881.		CONTEMPORANEO	230.565	190.000	420.59
SCCTALES 31.943.629 3.938.207 35.881.	ONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	,	31.943.629	3.938.207	35.881.8
		INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS			
		SOCIALES	31.943.629	3.938.207	35.881.8

## RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (Consolidado)

SERVICIOS CAPITULOS	SERV. 01-09	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18		TOTAL ·
									•
1. GASTOS DE PERSONAL  2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	833.910.801				83.388		230,831		833.994.189
3. GASTUS FINANCIENUS 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.735.808 368.652.782			250.000.000	1.286.238		230.011.038		849.950.108
IOIAL OPERACIONES CORRIENTES	1,504,641,231			250,000,000	3,759,268		230,241,919		1,988,642,418
6. INVERSIONES REALES 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	99.319.696	409.600	9.160.065	10.820.539	790.859	45.674.741 33.045.016	5,676,134		171.851.634 201.784.484
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	178.443.645	8, 734, 200	11,251,525	52,870,516	14,049,475	78,719,757	29, 566, 980		373, 636, 098
8. ACTIVOS FINANCIEROS 9. PASIVOS FINANCIEROS	2, 103, 255			1					2. 103. 255
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	102,264,255				, ,				102, 264, 255
									er i Sekulati
TOTAL GENERAL POR SERVICIOS	1.785.349.131	8.734.200	11.251.525	302,870,518	17.808.743	78.719.757	259.808.869		2.464.542.771
								- ! :	(miles de pesetas)



#### RESUMEN POR SERVICIOS (Consolidado)

TOTAL	.,	4.389.114	878.994	50.946.292	15.087.334	401.502	23.068.883	109.741.501	75.135.279	521.351.325	19.165.712	38.551.715	30.340.477	8.708.942	213.830.000	250.000.000	15.500.000	1.716.239.482			100 000 000
					-							***									H 7
																					7
SERVICIO 18			5.000			17.315.668		7.820 000	1.622.000	29, 000		1,000,000	2.697.000		213.830.000		12.900 000	257.218.668			
SERVICIO 17					319.813	25.869.241	5.667.351	32.233.582		5.066.199	45.029	7.256.621						76.606.881			
SERVICIO 16						13.303.156			26.250	3,485,969		_100.200	260.734					17.176.309			
SERVICIO 15									39.240.447			4.346.859				250.000.000		293.587.306			
SERVICIO 14								6. 196. 686				5.054.839						11.251.525			
SERVICIO 13	£								8.583.280			150.920						8.734.200			
SERV. 01-09		4.389.114	873.994	50.946.292	14.767.521	401.502	17.399.532	63.491.233	25.663.302	40.633.628	19.120.683	20.642.276	27.382.743	8.708.942			2.600.000	1.051.664.593			
SERVICIOS SECCIONES	JUNTA DE ANDALUCIA	01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA OZ PARLAMENTO DE ANDALUCIA	03 DEUDA PUBLICA 04 CAMARA DE CUENTAS	OS CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA 10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO 13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDÚSTRIA	14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	17 CONSEJERIA DE SALUO 18 CONSEJERIA DE ENIGACION Y CIENCIA	19 CONSEJERIA DE CULTURA	20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO	33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	34 PENSIONES ASISTENCIALES	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA			



#### RESUMEN POR SERVICIOS (Consolidado)



### RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (Consolidado)

ANTHOR MONITORY  1.157.503  1.15.703	CAPITULOS SECCIONES	CAPITULO I	CAPITULO 11	CAPITULO 111	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VII CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
1,484,831   712,720   31,500   67,385,000   67,385,000   71,000,855   71,100,000   71,105   70   71,105   70   71,105   70   71,105   70   71,105													
1,494,50   172,70   1,496,20   1,10,50   1,10,00   1,1	JUNTA DE ANDALUCIA												
1.897,843   684,845   69,000   67,380,000	01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	1,494.831	712.720		14.802.000		17.009.551	115.000	2.787.000	-		2.902.000	19.911.551
1.   1.   1.   1.   1.   1.   1.   1.	02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	1.937.963	834.926		1.047.570		3.820.459	551.500		17.155		568.655	4.389.114
11   12   12   13   13   14   15   15   15   15   15   15   15	03 DEUDA PUBLICA		45.000	87.315.000			87.360.000				99.461.000	99.461.000	186.821.000
103-1731   59.600   51.000	04 CAMARA DE CUENTAS	672.694	160.000		2.800		835.494	37.500		8.000		43.500	878.994
2.2.693.282 4.556.000 4.000 5.000 9.386.000 9.386.000 9.386.000 1.1.1614.000 1.101.000 700.000 1.101.000 1	05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	109.731	99.600				209.331	5.000				5.000	214.331
22.883.222         4.586.000         7.386.000         34.844.222         2.265.584         12.184.406         1.412.000         18.102.000         18.102.000           6.428.521         2.483.502         4.000         50.000         378.502         22.000         3.00.847         150.000         700.000         5.721.813           10.542.301         2.00.502         4.2000         21.515.003         2.200.000         3.00.847         150.000         700.000         5.721.813           2.734.532         2.734.532         2.734.532         4.236.503         4.236.503         17.787.944         2.22.23.70         68.883.74         17.587.81           9.256.041         1.614.182         3.91.608         3.89.000         21.156.1041         7.770.145         4.66.83.72         8.00.040         17.787.944         4.236.503         69.898.77         17.187.944         4.66.888.72         69.898.77         17.187.944         4.66.888.72         8.00.000         9.000.400         17.188.73         17.188.73         17.188.73         17.188.73         17.188.73         17.188.73         17.188.73         17.188.73         17.188.73         17.188.73         17.188.73         17.188.73         17.188.73         17.188.73         17.188.73         17.188.73         17.188.73         17.188.73	10 CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN Y												
1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,	JUSTICIA	22.893.292	4.556.000		7.395.000		34.844.292	2.525.594	12. 164. 406	1.412.000		16. 102.000	50.946.292
276.502         60.000         42.000         378.502         23.000         42.000         68.883.704         91.156.083         2.279.562         67.290.202         330.000         688.887.74         91.156.083         2.279.562         67.290.202         330.000         688.887.74         91.156.083         2.279.562         67.290.202         330.000         98.604.09         17.597.93         17.597.93         67.290.202         330.000         17.597.93 <td>11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA</td> <td>6.428.521</td> <td>2.433.000</td> <td>4.000</td> <td>200.000</td> <td></td> <td>9.365.521</td> <td>962.866</td> <td>3.908.947</td> <td>150.000</td> <td>700.000</td> <td>5,721.813</td> <td>15.087.334</td>	11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	6.428.521	2.433.000	4.000	200.000		9.365.521	962.866	3.908.947	150.000	700.000	5,721.813	15.087.334
2.05,502         2.05,502         60,000         42,000         2.05,502         2.30,000 <th< td=""><td>12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>,</td><td></td></th<>	12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL											,	
11.552.901   1.514.192   1.514.192   1.514.192   1.515.003   1.5	PARLAMENTO	276.502	900.000		42.000		378.502	23.000				23.000	401.502
17.782.302   14.000   2.021.000   2.689.502   11.661.041   17.773.84   23.533.76   19.809.489   11.782.302   17.70.145   46.688.822   2.420.000   4.484.6100   20.676.302   17.70.145   46.688.822   2.420.000   4.434.000   5.000   133.689.000   4.434.615.000   133.689.000   4.341.000   5.000   133.689.000   4.434.615.000   133.689.000   4.434.615.000   133.689.000   4.434.615.000   133.689.000   4.434.615.000   133.689	13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	10.542.901	2.368.192		8.604.000		21.515.093	2.279.562	67.290.202	330.000		69.899.784	91.414.857
17. 192. 302 2 2. 420.000	14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	2.734.532	744.000		2:021.000	1	5.499.532	4,236,508	13.330.843			17.567.351	23.066.883
9.256.041         1.614.192         391.808         389.000         11.651.041         74.767.984         22.253.376         69.100         99.050.469         1           17.792.302         2.420.000         464.000         20.676.302         39.972.283         7.770.145         46.688.832         89.050.469         16.488.977           3.65.53.00         16.259.000         16.259.000         13.689.000         13.489.000	15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y												
17.792.302   2.420.000   464.000   466.000   20.676.302   7.770.145   46.688.832   8.648.832   8.648.832   8.659.43   8	TRANSPORTES	9.256.041	1.614.192	391.808	389.000		11.651.041	74.767.984	23.253.376	69.100		98.090.460	109.741.501
8.059.543 16.259.000 5.000 133.699.000 133.699.000 133.699.000 133.699.000 133.699.000 133.699.000 133.699.000 133.699.000 133.699.000 133.699.000 133.699.000 133.699.000 10.744.583 5.522.451 2.848.678 2.84	16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	17.792.302	2.420.000		464.000		20.676.302	7,770,145	46.688.832			54.458.977	75. 135. 279
346.580.000         14.341.000         5.000         137.889.000         494.615.000         11.227.599         15.508.816         28.738.325         5         28.738.325         15.27.599         15.508.816         28.738.325         28.738.325         28.738.325         28.738.325         28.738.325         28.738.325         28.738.325         28.738.325         28.68.827         28.988.403         28.988.403         28.988.403         28.988.403         28.988.403         28.988.403         28.988.403         28.988.403         28.988.403         28.988.403         28.988.403         28.988.403         28.988.403         28.988.403         28.988.403         28.988.753         11.100.000         44.000         44.000         28.738.723         11.100.000         28.738.723         11.100.000         11.100.000         28.738.723         11.100.000	17 CONSEJERIA DE SALUD	8.059.543	16.259.000		5.653.725		39.972.268	63.610	746.795			810.405	40.782.673
5.710.583         1.322.725         3.731.275         10.764.583         5.552.451         2.848.678         8.8401.129           8.856.485         1.728.000         72.000         10.656.485         24.998.403         2.896.827         4.000         27.895.230           9.673.718         2.559.989         11.105.000         11.106.680         4.000         2.231.770         2.231.770           2.681.592         690.000         212.730.000         212.730.000         212.730.000         212.730.000         212.730.000         212.730.000         212.730.000         212.730.000         212.730.000         212.730.000         212.730.000         220.000.000         220.000.000         15.500.000	18 CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	346.580.000	14.341.000	5.000	133.689.000		494.615.000	11.227.509	15.508.816			26.738.325	521.351.325
8.856.485 1.728.000 72.000 10.656.485 24.998.403 2.896.827 4.000 22.997.70	19 CONSEJERIA DE CULTURA	5.710.583	1,322,725		3.731.275		10.764.583	5.552,451	2.848.678			8.401.129	19.165.712
40         2.559.989         15.815.000         28.048.707         1.181.090         1.106.680         4.000         2.291.773         2.291.773         2.291.7	20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	8.856.485	1.728.000		72.000		10.658.485	24.998.403	2.896.827			27.895.230	38.551.715
2.681.592 850.000 1. 3.531.592 5.177.350	21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	9.673.718	2.559.989		15.815.000		28.048.707	1, 181,090	1. 106.680	4.000		2.291.770	30.340.477
455.701.231 53.108.344 87.715.808 682.458.370 212.730.000 212.730.000 1.100.	31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	2.681.592	850.000		ç		3.531.592	5.177.350				5.177.350	8.708.942
4D 1.100.000   1.1	32 A CORPORACIONES LOCALES POR												
250.000.000 250.000.000 15.500.00	PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTAD				212.730.000		212.730.000		1. 100.000			1. 100.000	213.830.000
ALUCIA 455.701.231 53.108.344 87.715.808 682.458.370 1.278.983.753 141.475.072 193.831.402 1.988.255 100.181.000 437.255.729 1.7	33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA				250.000.000		250.000.000						250.000.000
455.701.231 53.108.344 87.715.808 682.458.370 1.278.983.753 141.475.072 193.631.402 1.988.255 100.161.000 437.255.729	34 PENSIONES ASISTENCIALES				15.500.000		15.500.000						15.500.000
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	455.701.231	53, 108, 344	87.715.808	682.458.370		1, 278, 983, 753	141,475,072	193. B31. 402	1.988.255	100 181 000	437, 255, 729	718.239.482
											,		<del></del>



## RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (Consolidado)

CAP I TULOS SECCIONES	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO 111	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACTONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII CAPITULO VIII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
ORGANISMOS AUTONOMOS												
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	630.344 962.537	281.510		743.000		1.654.854	370.000	380.000			700.000	2.354.854
PUBLICA PUBLICA 11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE	146.115	316.000		31.000		493.115	12.000				12.000	505.115
ANDALUCIA 16 31 INSTITUTO ANDALIIZ DE REFORMA	318.738	203.000		84.000		605.738	308.879				308.879	914.617
17.31 SERVICED ANDALUZ DE SALUD	241.546 356.734.000	6.000		159.601.000		247.548 669.073.275	7.681.820	4.456.064	115.000		12. 252. 884 20. 182. 854	12.500.430 689.235.929
GENERALIFE .	596.091	137.000		4.000		737.091	330.000	- ·			330 000	1.087.091
13.32 CENTRO AMDALOZ DE ARTE CONTEMPORANEO 21 31 INSTITUTO AMDALIZ DE SEDVICIOS	125.565	105.000			١	230.565	100.500	89.500			190.000	420.565
SOCIALES	18.538.022	9.596.184	20.000	5,836,738		33.990.944	2.865.546	1.072.661			3.938.207	37.929.151
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	378.292.958	163.853.969	20.000	167.491.738		709.658.665	30.376.562	8. 153.062	115.000		38.644.624	748.303.289
TOTAL GENERAL	833.994.189	216.962.313	87.735.808	849.950.108		1.988.642.418	171.851.634	201.784.464	2.103.255	100.161.000	475.900.353	2.464.542.771
											m)	(miles de pesetas)



192,511

7.817.580

01.00

GENERAL TOTAL

373.750 15,405,859

15.972.120 23.589.700

25.626.847

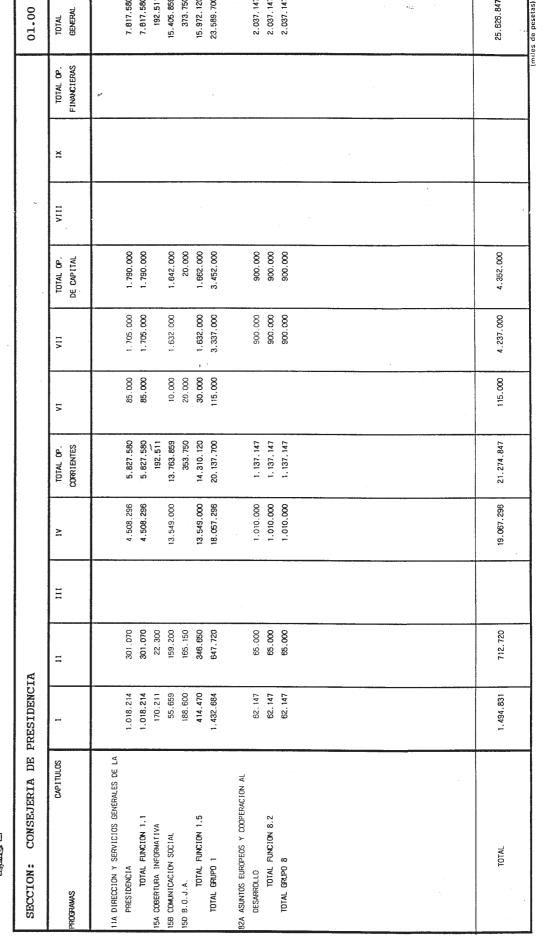
#### PRESUPUESTO POR PROGRAMAS 4.

- Junta de Andalucía
- Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía 4.2 4.3 4.4 4.5
  - Resumen por capítulos y programas (Consolidado)
    - Presupuesto por grupos de función y secciones Presupuesto por grupos de función y capítulos

#### 4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

#### RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS



2.037.147 2.037.147 2.037.147



		10 m 00 10 10 m	
02.00	TOTAL. General	3.925.835 414.934 4.340.769 48.345 4.389.114	55 4.389.114
	TOTAL OP. FINANCIERAS	17.155	17.155
	×		
	VIII	17. 155 17. 155	17.155
	TOTAL OP. DE CAPITAL	543.500 8.000 551.500	551.500
	, 11V	, :	
	I A	543.500 8.000 551.500	551.500
	TOTAL OP. CORRIENTES	3.385.180 406.934 48.345 3.820.459	3.820.459
	۸I	1.047.570	1.047.570
	111		
	=	752.536 64.857 817.393 17.533 17.533 834.926	834.926
ANDALUCIA	ы	1.565.074 342.077 1.907.151 30.812 30.812 1.937.963	1.937.963
SECCION: PARLAMENTO DE ANDALUCIA	CAPITULOS	11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA 11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO TOTAL FUNCION 1.1 15C CONSEJO ASESOR DE R. T. V. E. TOTAL FUNCION 1.5 TOTAL GRUPO 1	T01AL.



03.00	TOTAL GENERAL	188. 821.000 186. 821.000 186. 821.000	30 188.821.000
	TOTAL OP. FINANCIERAS	99. 461.000 99. 461.000 99. 461.000	99.481.000
	×	99. 461.000 99. 461.000 99. 461.000	99.461.000
	1) (A		
	TOTAL OP.  DE CAPITAL	en en en en en en en en en en en en en e	
	, 11V		
	I A		
	TOTAL OP. CORRIENTES	87.380.000	87.380.000
	ΙΛ		
	111	87.315.000 87.315.000	87.315.000
	II	45.000 45.000 45.000	45.000
	I		
SECCION: DEUDA PUBLICA	CAP I TULOS PROGRAMAS	71A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA TOTAL FUNCIÓN 7.1 TOTAL GRUPO 7	TOTAL



ı.	٦	\$ 8. 8. 7 8. 8.	994
04.00	TOTAL General	878.994 878.994 878.994	00 878.994
	TOTAL OP. FINANCIERAS	8 8 8 80 80 80 80 9	6.000
	×		
	VIII	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	6.000
	TOTAL OP. DE CAPITAL	37.500	37.500
	, IIA		
	I,	37.500	37.500
	TOTAL OP. CORRIENTES	835.494	835.494
	ΙΛ	2.800 2.800 2.800	2.800
	111		
	Н	160.000 160.000 160.000	160.000
TAS	. 1	672. 694 672. 694 672. 694	672.694
SECCION: CAMARA DE CUENTAS	CAP I TULOS PROGRAMAS	TOTAL GRUPO 1  TOTAL GRUPO 1	TOTAL



05.00	TOTAL. GENERAL	214.331 214.331 214.331	214.331
	TOTAL OP. FINANCIERAS		(miles
	XI		
	V111		
	TOTAL OP. DE CAPITAL	55. 58. 88. 88. 88. 88. 88. 88. 88. 88.	5.000
	VII		
	IA	5.00 8.00 8.00 8.00 8.00 8.00 8.00 8.00	. 5.00:
	TOTAL OP. CORRIENTES	8. 865 8. 383 8. 383 8. 383 1. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8.	209.331
	N		
	111		
NDALUCIA		009:66 66	99.600
TIVO DE AN	н	109.731	109.731
SECCION: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	CAP I TULOS PROGRAMAS	AUTONOMA TOTAL FUNCTON 1.1 TOTAL GRUPO 1	TOTAL



SECCION: CONSEJERIA DE GOBERNACION	GOBERNACI	ON Y JUSTICIA	ICIA									10.00
CAP I TUL OS PROGRAMAS	boq	11	1111	NI	TOTAL OP. CORRIENTES	١٨	, 11V	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	×I	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE												
GOBERNACION Y JUSTICIA	3.633.415	686.075		414.612	4.734.102	40.000	35.449	75.449				4, 809, 551
TOTAL FUNCTON 1.2	3.633.415	686.075		414.612	4.734.102	40.000	35.449	75.449				4.809.551
13A REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA												
FUNCTON PUBLICA	1.754.713	9.697		101.856	1.866.266							1.868.288
138 ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	2.406.124				2.406.124				1.292.000		1.292.000	3.698.124
13C MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION												
PUBLICA	328.029	425.595		-	753.624	890.000		890.000				1.643.624
TOTAL FUNCTON 1.3	4.488.866	435.292		101.856	5.026.014	830.000		890.000	1.292.000		1.292.000	7, 208, 014
TOTAL GRUPO 1	8. 122. 281	1.121.367		516.468	9.760.116	930.000	35.449	965.449	1.292.000		1,292.000	12.017.565
21A SEGURIDAD	524.041	21.557			545, 598	11 539		11 530				567 137
218 PROTECCION CIVIL	72.446	231.972			304.418	71.759	166.033	237. 782				542 210
21C POLICIA LOCAL	108.765	145, 151			253.916	5.000		5.000	,	_ <del>-</del>		258 916
21D JUEGO Y ESPECTACULOS	136.574	2.350		19.687	158.611	40.000		40.000		_		198.611
21E UNIDAD DE POLICIA AUTONOMICA		94.167		87.989	182. 156	16.000		16.000				198. 156
21F JUSTICIA	13.797.319	2.932.797		1.689.204	18.419.320	1, 451, 296		1.451.296				19.870.618
TOTAL FUNCTON 2.1	14.639.145	3.427.994	-	1. 796. 880	19.864.019	1,595,594	166.033	1.761.627				21.625.648
TOTAL GRUPO 2	14.639.145	3.427.994		1.796.880	19.864.019	1.595.594	166.033	1.761.627				21.625.646
81A COORDINACION CON LAS CORPORACIONES			,									
LOCALES	131.866	B 639		5 454 ROG	5 503 114		11 074 034	N 00 N 11	000		000	000
TOTAL FUNCION 8.1	131.866	6,639	, "	5.454.609	5 593 114		11 976 924	11 974 924	120.000		120.000	17.588.038
TOTAL GRUPO 8	131.866	6.639		5.454.609	5.593.114		11.974.924	11.974.924	120.000		120.000	17.688.038
							•					
									-			
		_		-					_			
TOTAL	22.893.292	4.556.000		7.767.957	35.217.249	2.525.594	12. 176. 406	14.702.000	1.412.000		1.412.000	51.331.249
											lim)	(miles de pesetas)



SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	ECONOMIA	Y HACIENDA	1									11.00
CAPITULOS	to mit	jond jord	bed bed bed	>1	TOTAL OP. CORRIENTES	۸۱	. IIV	TOTAL OP. '	VIII	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL. GENERAL
12C DIBECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE												
ECONOMIA Y HACIENDA	2.237.890	766.850		85.000	3.089.740	841.767		841.767				3.931.507
TOTAL FUNCTON 1.2	2.237.890	766.850		85.000	3.089.740	841.767		841.767				3.931.507
TOTAL GRUPO 1	2.237.890	766.850		85.000	3.089.740	841.767		841.767				3.931.507
51A GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS 618 CONTROL INFERNO Y CONTARLI INAD	1, 182, 477	1,494,770		250.000	2.927.247	40.000		40.000				2.967.247
PUBLICA	1.272.547	150, 114			1.422.661							1.422.681
51C GESTION Y ADMINISTRACION DEL												
PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	314.061	2.351			316.412	·						316.412
51D POLITICA PRESUPUESTARIA	180.433	1.620			182.053					_		182.053
51E GESTION DE TESORERIA	487.994	4.770	4.000		496.764		•			700.000	700.000	1, 196, 764
TOTAL FUNCTON 5.1	3.437.512	1.653.625	4.000	250.000	5.345.137	40.000		40.000		700.000	700.000	6.085.137
TOTAL GRUPO 5	3.437.512	1.653.625	4.000	250.000	5.345.137	40.000		40.000		700.000	700.000	6.085.137
67A REGULACION Y COOPERACION CON												
INSTITUCIONES FINANCIERAS	197.430				197.430		364, 753	364.753	150,000	-	150.000	712. 183
TOTAL FUNCTON 6.7	197.430				197.430		364.753	364.753	150.000		150.000	712.183
68A POLITICA ECONOMICA	122.414	3.150		744.737	870.301	20.000	517.840	537.840				1.408.141
68B PLANIFICACION ECONOMICA	130.010	2.070		8.000	140.080	20.000		20.000				160.080
68C COORDINACION DE FONDOS COMUNITARIOS	156.971	4.035	,	16.000	177.006	41.099		41.099				218.105
TOTAL FUNCTON 6.8	409.395	9.255		768.737	1.187.387	81.089	517.840	598.939				1.786.328
TOTAL GRUPO 6	606.825	9.255		768.737	1.384.817	81.099	882.593	963.692	150.000		150.000	2.498.509
318 COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL	146.294	3.270			149.564		3.335.233	3.335.233				3.484.797
TOTAL FUNCTON 8.1	146.294	3.270			149.564		3.335.233	3.335.233				3.484.797
TOTAL GRUPO 8	146.294	3.270		-	149.564		3.335.233	3.335.233				3.484.797
ediging district.	The state of the s								The state of the s			,
TOTAL	6.428.521	2.433.000	4.000	1. 103. 737	9.969.258	962.866	4.217.826	5.180.692	150.000	700.000	850.000	15.999.950
											milim)	(miles de pesetas)



12.00	TOTAL General	401.502 401.502 401.502	401.502
	TOTAL OP. FINANCIERAS		T T
	×		
	VIII		
	TOTAL OP. DE CAPITAL	82 82 82 83 83 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84	23.000
	V11		
:	I	83.08 8.83 8.83 8.84 8.85	23.000
	TOTAL OP. CORRIENTES	378.502 378.502 378.502	378.502
0	۸۱	42.000 42.000 42.000	45.000
PARLAMENT	Ш		
S CON EL	=	80. 86 80. 86	90.000
RELACIONE	-	276.502 276.502	276.502
SECCION: CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	CAP I TUL OS PROGRAMAS	TOTAL GRUPO 1.1  TOTAL GRUPO 1	TOTAL



SECCION: CONSEJERIA DE 1	TRABAJO E	INDUSTRIA	-									13.00
CAPITULOS	pas .	-	=	۸I	TOTAL OP.	IA	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL EGENERAL
128 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE												
TRABAJO E INDUSTRIA	3.260.749	869.281		2.500	4.132.530	110, 200		110.200				4.242.730
TOTAL FUNCTON 1.2	3.260.749	869.281		2.500	4. 132. 530	110.200		110.200				4.242.730
TOTAL GRUPO 1	3.260.749	869.281		2.500	4, 132, 530	110.200		110.200				4.242.730
22E ADMINISTRACION DE RELACIONES												
LABORALES 22K CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES	1,715,550	194.980		439.500	2.350.030	144,000		144.000				2.494.030
LABORALES	48.723	50.197		90.350	189.270	16.000		16.000				205.270
TOTAL FUNCTON 2.2	1.764.273	245.177		529.850	2.539.300	160.000		160.000				2.699.300
23A FOMENTO DEL EMPLEO	35.352			5.515.617	5,550.969	15.000	11.003.273	11.018.273				16.569.242
23E FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL	1.732.847	622.626		24.000	2.379.473	961.177	23.867.704	24.828.881	30.000		30.000	27.238.354
TOTAL FUNCTON 2.3	1.768.199	622.626		5.539.617	7.930.442	976. 177	34.870.977	35.847.154	30.000		30.000	43.807.596
TOTAL GRUPO 2	3.532.472	867.803		6.069.467	10.469.742	1. 136. 177	34.870.977	36.007.154	30.000		30.000	46.506.896
34D CONSUMO	763.245	35.000		105.000	903.245	78,692	89.300	167, 992				1.071.237
TOTAL FUNCION 3.4	763.245	35.000		105.000	903. 245	78.692	89.300	167.992				1.071.237
36A ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO												
DE TIEMPO LIBRE	1.502.248	596. 108			2.098.356	199.600		139.800				2.297.958
TOTAL FUNCTON 3.6	1.502.248	596. 108			2.098.356	199.600		199.600				2.297.958
TOTAL GRUPO 3	2.265.493	631. 108		105.000	3.001.601	278.292	89.300	367.592				3.369.193
62A FOMENTO DE LA INDUSTRIA	739.861			179.800	919.661	614.000	14, 787, 255	15.401.255	300 000		300.000	16.620.916
TOTAL FUNCTON 6.2	739.861			179.800	919.661	614.000	14.787.255	15.401.255	300.000		300.000	18.620.918
65A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	296.257			582.000	878.257	119,393	2,742,331	2.861.724				3.739.981
TOTAL FUNCION 6.5	296.257			582.000	878.257	119.393	2.742.331	2.861.724				3.739.981
678 BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS	259.702		•	628.490	888.192		11, 476, 398	11.476.398	•			12.384.590
67C DESARROLLO COOPERATIVO Y COMUNITARIO	188.367			1.036.743	1.225.110	21,500	3 323.941	3.345.441				4.570.551
TOTAL FUNCION 8.7	448.063			1.665.233	2.113.302	21.500	14.800.339	14.821.839				16.935.141
TOTAL GRUPO 8	1.484.187			2.427.033	3.911.220	754.893	32, 329, 925	33.084.818	300.000		300:000	37.296.038
											iw)	(miles de pesetas)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998 RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

		**.	
13.00	TOTAL GENERAL		X) 91.414.857
	TOTAL OP. FINANCIERAS		330.000
	×		
	VIII		330.000
	TOTAL OP. DE CAPITAL		69.569.764
	VII		67.290.202
:	IA		2.279.562
	TOTAL OP. CORRIENTES		21.515.093
	٨I		8.604.000
A	111		
INDUSTRI	11		2.368.192
TRABAJO E	1		10.542.901
CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	CAPITULOS	·	AL
SECCION:	PROGRAMAS		TOTAL



14.00	TOTAL General	2. 070. 907 2. 070. 907 2. 070. 907 3. 070. 907 7. 028. 023 1. 232. 242 8. 280. 285 8. 280. 285 5. 399. 972 12. 735. 711 12. 735. 711	23.086.883
	TOTAL OP. FINANCIERAS		
	XI		
	1117		
	TOTAL OP. DE CAPITAL	135.000 135.000 135.000 17.501 6.058.501 6.058.501 11.373.850 11.373.850	17.567.351
	VII	5.376.000 17.501 5.383.501 5.162.783 2.774.559 7.937.342	13.330.843
	VI	135 000 135 000 135 000 665 000 665 000 1 665 217 1 751 291 3 436 508 3 436 508	4.236.508
	TOTAL OP. CORRIENTES	1, 935, 907 1, 935, 907 1, 935, 907 1, 214, 741 2, 201, 764 2, 201, 764 487, 739 874, 122 1, 361, 861 1, 361, 861	5.499.532
	<b>∆</b> 1	90.000 90.000 90.000 1.121.000 1.128.000 5.000 805.000	2.021.000
	111		
DEPORTE	Ħ	454.244 454.244 454.244 454.244 263.156 263.100 26.100 26.350 26.350 26.350	744.000
TURISMO Y	prod	1.391.663 1.391.663 1.391.683 1.391.683 812.358 812.358 812.358 530.511 530.511	2.734.532
ION: CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	CAPITULOS	12G DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y DEPORTE  TOTAL GRUPO 1 38A TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA TOTAL GRUPO 3 TOTAL GRUPO 3 TOTAL GRUPO 3 TOTAL GRUPO 3 TOTAL GRUPO 6 TOTAL GRUPO 6	TOTAL
SECCION:	PROGRAMAS	12G DIRECCION TURISMO Y TOTAL GRUP 38A TECNOLOGIA DEPORTIVA TOTAL GRUP TOTAL GRUP TOTAL GRUP FOTAL GRUP TOTAL GRUP	



SECCION: CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBI	×	TRANSPORTES									15.00
CAP ITULOS PROGRAMAS		11	E	2	TOTAL OP.	i>	117	TOTAL OP DE CAPITAL	V1111	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL General
12E DIRECCIÓN Y SERVICIÓS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	2.755.097	1,021,944	51.808	19.000	3.847.849	256.440		256.440				4. 104. 289
TOTAL FUNCTOR 1.2 TOTAL GRUPO 1	2.755.097	1.021.944	51.808	19.000	3.847.849	256.440		256.440				4. 104. 289
33A ARQUITECTURA Y VIVIENDA 33B CARTOGRAFIA, SISTEMAS DE INFORWACION	1, 278, 280	373.659	75.000	10.000	1.736.939	18.210.532	16 594,000	34.804.532	69. 100		68.100	36.610.571
GEOGRAFICA 33C ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	104.966	5.545	-	10.000	114.966	388.030	1 123,539	388.030				502.998
TOTAL FUNCTON 3.3	1.830.590	379.204	75.000	20.000	2.304.794	19.015.488	17.717.539	36.733.027	66. 100		69.100	39.106.921
TOTAL GRUPO 3	1.830.590	379.204	75.000	20.000	2.304.794	19.015.488	17.717.539	36. 733. 027	. 100 . 100		88 130	39, 106, 921
41A OBRAS HIDRAULICAS	190.741	4.828	120.000		315.569	16.070.808	2.611.460	18.682.268				18.997.837
4 1B CARRETERAS	3.623.578	180.936	125.000		3.929.514	35, 199, 424		35. 199. 424				39.128.938
41C TRANSPORTES Y PUERTOS	856.035	27.280	20.000	350.000	1.253.315	4.075.824	1.374.377	5.450.201				6.703.518
TOTAL CRIED 4.1	4.670.354	213.044	785.000 285.000	350.000	5.498.398	55.346.056	3.985.837	59.331.893				64.830.231
4 0.000 18:00	4.070.334	213.04	 89:081	390.000	5. 498. 398	55. 345. USB	3.305.03/	58.021.083				20.000
81C ACTUACIONES INTEGRADAS					· · ·	150.000	1,550,000	1.700.000				1.700.000
TOTAL FUNCTON 8.1						150.000	1.550.000	1.700.000				1.700.000
TOTAL GRUPO 8						150.000	1.550.000	1.700.000				1.700.000
TOTAL	9.256.041	1.614.192	391.808	389.000	11.851.048	74.767.984	23.253.376	98.021.360	69.100		83 St .	109.741.501
											(m)	(miles de pesetas)



SECCION: CONSEJERIA DE A	AGRICULTURA	RA Y PESCA	ď					-				16.00
SUTULTOS	1	-	111	۸۱	TOTAL OP. CORRIENTES	1>	N 111	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL General
12F DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE												
AGRICUL TURA Y PESCA	13.377.416	1.628.041		464.000	15.469.457	532.044	10.047.884	10.579.928				26.049.385
TOTAL FUNCTON 1.2	13.377.416	1.628.041		464.000	15.469.457	532.044	10.047.884	10.579.928				26.049.385
TOTAL GRUPO 1	13.377.416	1.628.041		464.000	15.469.457	532.044	10.047.884	10.579.928				28.049.385
518 ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCCIÓN												
AGRARIA	303.577	67.881			371.458	2.616.724	4 071,515	6.688.239				7.059.697
SIC UNDENACION Y FUMENIO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS	1.075.739	195 883			1 271 622	761 730	8 347 800	9 109 530				10.381.152
61D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION			-			3						
AGRARIA	2.424.714	421.142			2.845.856	1.512.647	369, 128	1.881.775				4.727.631
SIE ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LAS ESTRUCT.												
INDUST. Y COMERCIALES AGRARIAS	610.856	107.053			717.909	1, 152, 000	7.980.309	9.132.309				9.850.218
61G MODERNIZACION DE LAS ESTRUCTURAS												
PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTAS AGRARIAS						1. 195.000	25. 430. 080	26.625.080				28.625.080
TOTAL FUNCTON 6.1	4.414.886	791.959			5. 206. 845	7.238.101	46. 198.832	53.436.933				58.643.778
TOTAL GRUPO 6	4.414.886	791.959			5.206.845	7,238,101	46. 198.832	53.436.933				58.643.778
						. 24.						
TOTAL	17.792.302	2.420.000		464.000	20.676.302	7.770.145	56.246.716	64.016.861				84.593.163
					1						Tim)	(miles de nesetas)



SECCION: CONSEJERIA DE SALUD	SALUD											17.00
CAP I TULOS PROGRAMAS	-	H	111	۸۱	TOTAL OP. COPRIENTES	I A	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIE	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
121 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE												
SALUD	5.063.722	775.000		45.000	5.880.722	41.360		41 380				F 022 063
TOTAL FUNCTON 1.2	5.083.722	775.000		42.000	5.880.722	41.380		41.380				5 922 082
TOTAL GRUPO 1	5.083.722	775.000		45.000	5.880.722	41.380		41.380				5.922.082
318 SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	1.712.720	369.000		168.500	2. 250. 220	10.250		10.250				2.280.470
AJENOS		15.022.000			15.022.000							in 000
31H ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y												13.022.000
PLANIFICACION SANITARIA	116.226	7.000		677.058.511	677.181.737		20.684.449	20.684.449				697.886.188
SEBVICTOR CANTAGENES Y	000	9										
31N ORDENACION FARMACEUTICA Y DE CENTROS	. 004. 430	062. WU			1.086.490	12.000		12.000				1. 108. 490
SANITARIOS	122.303	9.000	•	77.725	208.028							860 006
31P EVALUACION TECNOLOGIAS SANITARIAS	10.082	15.000		10.000	35.082							35 082
TOTAL FUNCION 3.1	2.995.821	15.484.000		677.314.736	695.794.557	22.250	20.684.449	20.706.699				716.501.258
TOTAL GRUPO 3	2.995.821	15.484.000		677.314.736	695. 794. 557	22.220	20.684.449	20.706.699				716.501.258
			•				•					
												•
				-								
											·	
TOTAL	8.059.543	16.259.000		677.356.736	701.675.279	63.610	20 684 449	20 748 059				122 423 226
							}					000.074.777
											) mile	(miles de pesetas)



SECCION: CONSEJERIA DE EDUCACION	EDUCACION	Y CIENCIA								i.		18.00
CAP I TULOS PROGRAMAS	-	п	111	2	TOTAL OP.	, vi	V11	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	X.	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL General
12J DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE												
EDUCACION Y CIENCIA	6.342.190	975.314	00.1	92.000	7.410.504	126.800	27.500	154.300				7.584.804
TOTAL FUNCTON 1.2	6.342.190	975.314	1.000	92.000	7.410.504	126.800	27.500	:54.300				7.564.804
TOTAL GRUPO 1	6.342.190	975.314	1.000	92.000	7.410.504	126.800	27.500	-54.300				7.584.804
32A EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	170.976.867	2.114.773	4.000	36.849.531	209.945.171	2.995.151	1 200 000	4. '95. 151				214.140.322
32B ENSEÑANZAS SECUNDARIAS Y ENSEÑANZAS MEDIAS	136 226 970	8 752 088		14 700 032	156 670 000	9	3 941 500	000				168 770 590
32C EDUCACIÓN ESPECIAL	9.821.361	142.313		3.839.025	13.802.699	3		2				13.802.699
32E ENSEÑANZAS REGIMEN ESPECIAL	9.292.983	527.156		000.00	9.880.139							9.880.139
32F EDUCACION COMPENSATORIA	6.666.204	1,513,459		8.468.387	16.648.050	200 . 000		530.000				17.148.050
32G EDUCACIÓN DE ADULTOS	8.253.425	200.698		20.000	8.474.123	3.907	46.500	50.407				8.524.530
321 ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS				69. 268. 625	69.268.625	1,452,551	8.547.449	10.000.000				79.268.825
TOTAL FUNCTON 3.2	340.237.810	11.250.487	4.000	133.208.500	484.698.797	11, 100, 709	13, 735, 449	24. 836. 158				509.534.955
TOTAL GRUPO 3	340.237.810	11.250.487	4.000	133.206.500	484.698.797	11.100.709	13, 735, 449	24.836.158				509.534.955
42A PROMOCION, EVALUACION, INVESTIGACION												
EDUCATIVA Y FORMACION PROFESCIBADO		1,778,900	•	204,500	1.983.400							1.983.400
428 INVESTIGACION CIENTIFICA		336.299		186.000	522.289		1,745,867	1,745,867				2.288.188
TOTAL FUNCTON 4.2		2.115.199		390.500	2.505.699		1.745.867	1,745,867				4.251.588
TOTAL GRUPO 4		2.115.199		390.500	2.505.699		1.745.867	1.745.867				4.251.588
	₹4.											
TOTAL	346.580.000	14.341.000	5.000	133.689.000	494.815.000	11.227.509	15.508.816	26. 736. 325				521.351.325
											<del>в</del> )	(miles de pesetas)



SECCION: CONSEJERIA DE CULTURA	CULTURA											19.00
CAP I TUL OS PROGRAMAS	-	11	I	۸	TOTAL OP.	IA	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	V111	ΧI	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12K DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE												
CUL TURA	2.299.764	527.221		76.885	2.903.870	36.479	653.266	689.745				3.593.615
TOTAL FUNCTON 1.2	2.299.764	527.221		76.885	2.903.870	36.479	653.286	689.745				3,593,615
TOTAL GRUPO 1	2.299.764	527.221		78.885	2.903.870	36.479	653.268	689.745				3.593.615
35A BIENES CULTURALES	377.923	116.749		92.590	587.262	4, 126, 108	538.091	4.664.199				5.251.461
358 FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	79.828			3.137.000	3.216.828	3.500	1, 135, 711	1.139.211				4.358.039
35C INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	200	200		.00	9	700 000	9	7000				F 803 063
HISTORICO 35G COOPERACION Y VOLUNTARIADO CULTURAL Y	2.900.195	6/4.963		335.831	5. 810. 888 .018. 888	1.380.304	030.010	1.802.374				36.560.5
COMUNIDADES ANDALUZAS	52.873	3.792	,	319.534	376. 199		115.000	115.000				491.199
TOTAL FUNCTION 3.5	3.410.819	795.504		3.884.955	8.091.278	5.515.972	2.385.412	7.901.384				15.992.882
TOTAL GRUPO 3	3.410.819	795.504		3.884.955	8.091.278	5.515.972	2.385.412	7.901.384				15.992.662
TOTAL	5.710.583	1.322.725		3.961.840	10.995.148	5.552.451	3.038.678	8.591.129				19.588.277
											iw)	(miles de pesetas)



SECCION: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMB.	IENTE										20.00
CAP I TULOS PROGRAMAS	II	I	I	).	TOTAL OP. CORRIENTES	ıv	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIÓS GENERALES DE												
MEDIO AMBIENTE	8.856.485	1.409.411			10.265.896	264.928	85.256	350.184				10.616.080
TOTAL FUNCTON 1.2	8.856.485	1.409.411			10. 265. 896	264.928	85.256	350.184				10.616.080
TOTAL GRUPO 1	8.856.485	1.409.411			10.265.896	264.928	85.258	350. 184				10.616.080
34A RECUPERACION Y PROTECCION DE LA												
CALIDAD AMBIENTAL						9, 153, 478	•	9.153.478				9. 153. 478
34B PARTICIPACION Y SERVICIOS AMBIENTALES		236.589		69.000	305.589	2.367.614	77.500	2.445.114				2. 750. 703
TOTAL FUNCTON 3.4		236.589		68.000	305.589	11.521.092	77.500	11.598.592				11.904.181
TOTAL GRUPO 3		236.589	•	68.000	305.589	11.521.092	77.500	11.598.592				11.904.181
43A CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS			- 10				_					
RECURSOS NATURALES						12, 484, 772	2, 730, 071	15.214.843				15.214.843
43C MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO								<del>- ,</del>				
SOSTENIBLE		82.000		3.000	85.000	127.611	4.000	731.611				818.611
TOTAL FUNCION 4.3		82.000		3.000	85.000	13.212.383	2.734.071	15.946.454				16.031.454
TOTAL GRUPO 4		82.000		3.000	82.000	13.212.383	2.734.071	15.946.454				16.031.454
				Prince (AAV								
TOTAL	8.856.485	1,728,000		72.000	10.656.485	24.998.403	2.896.827	27.895.230				38.551.715
											iw)	(miles de pesetas)



SECCION: CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SC	CIALES										21.00
CAP1TULOS	ı	H	Ш	2	TOTAL OP.	VI	111	TOTAL OP. DE CAPITAL	V111	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL General
12H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE												
ASUNTOS SOCIALES	4.986.839	858.125		31.943.629	37.788.593	114.356	3.938.207	4.052.563				41.841.158
TOTAL FUNCTON 1.2	4.986.839	858.125		31.943.629	37.788.593	114.356	3.938.207	4.052.563				41.841.158
TOTAL GRUPO 1	4.986.839	858.125		31.943.829	37.788.593	114.356	3.938.207	4.052.563				41.841.158
228 ATENCION Y PROTECCIÓN AL MENOP	4.227.490	1.231.062		3 140.079	8.598.631	290.000	136,000	000 . 969				9.294.631
22G PLAN ANTIDROGA	295.311	418.496		2.696.967	3.410.774	236.734	72.000	308.734	4.000		4.000	3.723.508
22H ACCION SOCIAL	164.078	38.450		-7, 021, 820	7.224.348		898 680	898.680		_		8. 123.028
TOTAL FUNCTON 2.2	4.686.879	1.688.008		12.858.866	19. 233. 753	796. 734	1. 106.680	1.903.414	4.000	_	4.000	21.141.187
23F INSERCION PROFESIONAL	, ",	13.856		2.956.134	2.969.990	270.000		270.000				3. 239. 990
TOTAL FUNCTON 2.3		13.856		2.956.134	2.969.990	270.000		270.000				3.239.990
TOTAL GRUPO 2	4.686.879	1, 701, 864		15.815.000	22, 203, 743	1.066.734	1. 106.680	2.173.414	4.000		4.000	24.381.157
												-
TOTAL	9.673.718	2.559.989		47, 758, 629	59.992.336	1. 181.090	5.044.887	6.225.977	4.000		4.000	66.222.313
											Ē	(miles de pesetas)



SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	RSAS CONSE	SJERIAS										31.00
CAPITILOS	<b>-</b>	band Sout	E	N.	TOTAL OP.	ï	111	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIV.	ΙX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
17A PROVISION DE INSUFICIENCIAS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS TOTAL FUNCION 1.7	2.681.592 2.681.592 2.681.592	70.000 70.000 70.000			2.751.592 2.751.592 2.751.592							2. 751.592 2. 751.592 2. 751.592
51C GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA TOTAL FUNCION 5.1 TOTAL GRUPO 5		780.000 780.000 780.000			780.000 780.000 780.000	5.177.350 5.177.350 5.177.350		5.177.350 5.177.350 5.177.350				5.957.350 5.957.350 5.957.350
												_
TOTAL	2.681.592	850.000			3.531.592	5.177.350		5.177.350				8.708.942
											(mi)	(miles de pesetas)



32.00	TOTAL GENERAL	213.830.000 213.830.000 213.830.000	213.830.000
	TOTAL OP. FINANCIERAS		Ë
	×		
	VIII		
	TOTAL OP.  DE CAPITAL	1. 100.000 1. 100.000 1. 100.000	1.100.000
	117	1. 100.000 1. 100.000 1. 100.000	1. 100. 000
STADO	VI		
SOS DEL E	TOTAL OP. CORRIENTES	212. 730.000 212. 730.000 212. 730.000	212.730.000
EN INGRE	2	212. 730.000 212. 730.000 212. 730.000	212.730.000
ICIPACION	111		
POR PART	=	·	
S LOCALES	-		
SECCION: A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO	CAP I TULOS PROGRAMAS	818 COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC. LL TOTAL FANCION 8.1 TOTAL GRUPO 8	TOTAL



33.00	TOTAL GENERAL	250.000.000 250.000.000 250.000.000	250.000.000 (miles de pesetas)
	TOTAL OP. FINANCIERAS		Ē
	×I		·
	VIII		
	TOTAL OP. DE CAPITAL		
	¥ VII		
	٧١		
	TOTAL OP.	250. 000. 000 250. 000. 000 250. 000. 000	250.000.000
	>1	250.000.000 250.000.000 250.000.000	250.000.000
A	111		
IA AGRARI	11		
DE GARANT	ı		,
SECCION: FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	CAP I TUL OS PROGRAMAS	61G MODERNIZACION DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTAS AGRARIAS TOTAL GRUPO 6 TOTAL GRUPO 6	TOTAL



og .	. SAL	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	15.500.000
34.00	TOTAL General	15.500.000	15.500.000
	TOTAL OP. FINANCIERAS		<b>[</b>
	X		
	V111		
	TOTAL OP. DE CAPITAL		
	VII		
:	IA		
	TOTAL OP. CORRIENTES	15. 500.000 15. 500.000 15. 500.000	15.500.000
	<b>&gt;</b> 1	15.500.000 15.500.000 15.500.000	15.500.000
	111		
	Ε		
FENCIALES	-		
DN: PENSIONES ASISTENCIALES	CAPITULOS	22A PENSIONES ASISTENCIALES TOTAL GRUPO 2	TOTAL
SECCION:	PROGRAWAS	22A PENSIONES ASIS TOTAL GAUPO 2	



### 4.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

			1
01.31	TOTAL General	2. 177 . 578 2. 177 . 275 2. 177 . 275 2. 177 . 275 2. 177 . 275	2.354.854
	TOTAL OP. FINANCIERAS		
	×I		
	VIII		
	TOTAL OP. DE CAPITAL	896.00 896.00 896.00 896.00	700.000
	VII	200 000 200.000 200.000	200.000
	VI	4.000 4.000 496.000 496.000	200 . 000
	TOTAL OP.	173.579 173.579 1.481.275 1.481.275 1.481.275	1.854.854
	2	743.000 743.000	743.000
	111		
MUJER	1	64.510 64.510 217.000 217.000	281.510
UZ DE LA	-	109.069 109.069 109.089 521.275 521.275 521.275	630.344
SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	CAPITULOS	IZR DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER TOTAL GRUPO 1 230 PLAN DE IGUALDAD TOTAL FUNCION 2.3 TOTAL GRUPO 2	TOTAL



S
A
A
GR
8
귝
S
3
Ē
AP
0
Σ
ES
~

			1
01.32	TOTAL GENERAL	3.375.537 3.375.537 3.375.537	3.375.537
	TOTAL OP. FINANCIERAS		
	ΧI		
	1111	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	TOTAL OP. DE CAPITAL	750.000 000.037 000.037	750.000
	111	000 086 000 086 000 086	380.000
	VI	370.000 370.000 370.000	370.000
	TOTAL OP.	2. 625. 537 2. 625. 537 2. 625. 537	2.625.537
	ΛI	1. 192.000	1.192.000
	111		
JUVENTUD	=	471.000 471.000 471.000	471.000
CUZ DE LA	-	962.537 962.537 962.537	962.537
SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	CAPITULOS	TOTAL FUNCTON 2.2 TOTAL GRUPO 2	TOTAL
SECC	PROGRAMAS	220 JUVENTUD TOTAL GRU	



10.31	TOTAL General	506.115 506.115 506.115	505.115
	TOTAL OP. FINANCIERAS		(0)
	ΧI		
	VIII		
	TOTAL OP. DE CAPITAL	2. 80 80 2. 1 80 2. 2 80 2. 2 80 80 2. 2 80 80 2. 2 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 8	12.000
	VII		
	I,	12. 000 12. 000 12. 000	12.000
	TOTAL OP.	493. 115 493. 115 493. 115	493.115
N.	2	31.000 31.000 31.000	31.000
ON PUBLIC	11		
INISTRACI	=	316.000 316.000 316.000	316.000
UZ DE ADM	-	146. 115 146. 115	146.115
SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	CAP I TUL OS PROGRAMAS	13A REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA TOTAL GRUPO 1	TOTAL



11.31	TOTAL GENERAL	914.617	914.817
	TOTAL OP. FINANCIERAS		
	×I		
	VIII		
	TOTAL OP. DE CAPITAL	308. 879 308. 879 879	308.879
	VII		
	N.	308.879 308.879	308.879
	TOTAL OP.	805.738 805.738 	605.738
	<u>&gt;</u>	8. 8 8 . 8 8	84.000
LUCIA	111		
A DE ANDA	п	203.000 203.000 203.000	203.000
STADISTIC		318.738 318.738	318.738
SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	CAPITILOS	ISE ELABORACION ESTADISTICAS DE LA COMUNIDAD TOTAL FUNCION 1.5 TOTAL GRUPO 1	TOTAL



16.31	TOTAL GENERAL	247.548 247.548 247.548	12.252.884 12.252.884 12.252.884		χο 12.500.430
	TOTAL OP. FINANCIERAS		115.000 115.000 115.000		115.000
:	×			·	
	VIII		115,000 115,000 115,000		115.000
	TOTAL OP DE CAPITAL		12. 137.884 12. 137.884 12. 137.884		12, 137,884
	V11		4,456,064 4,456,064 4,456,064		4.456.064
	٧١		7.681.820 7.681.820 7.681.820		7.681.820
	TOTAL OP.	247.546 247.546 247.546			247.546
	21		V		
ARIA	Ħ				
FORMA AGR	=	6.000 6.000 6.000			8.000
LUZ DE RE		241.546 241.546 241.546			241.546
SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	CAP I TULOS PROGRAMAS	12P DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL 1.A.R.A. TOTAL FUNCION 1.2 TOTAL GRUPO 1	61A REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL TOTAL FUNCIÓN 6.1 TOTAL GRUPO 8		TOTAL



11   11   1V   1074 (P)   1704	SERVICIO ANDALUZ DE	Z DE SALUD	Q.										17.31
15   15   15   15   15   15   15   15	1		=	1111	۸۱	TOTAL OP.	VI	V11	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	XI	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL General
1.558.713 (5): 947.300 (167.947.300 (17.58.817 1.954.837 20.083.084 (40.083.084 1.958.713 (17.598.318 1.954.300 (17.584.300 (17.584.300 (17.584.300 (17.584.31) (17.584.817 1.954.837 20.083.084 (19.584.31) (17.584.817 1.954.837 20.182.084 (19.584.817 1.954.837 20.182.084 (19.584.837 20.182.084 (19.	1.649.789 1.649.789 1.649.789		619 · 619.975 619.975			2.289.784 2.289.784 2.289.784							2.289.784 2.289.784 2.289.784
152. 288. 215  22. 288. 315  22. 288. 315  22. 288. 315  22. 288. 315  22. 288. 315  22. 288. 315  22. 288. 315  23. 01. 25. 1  10. 000  182. 118. 300  182. 118. 300  182. 118. 300  183. 118. 300  183. 118. 300  184. 118. 300  185.	341.744.019		127.068.689		1.271.200	470.083.908	18.128.817	1.954.837	20.083.654	·			490. 167. 562
22. 998. 315 422. 583 422. 583 422. 583 422. 583 422. 583 422. 583 422. 583 422. 583 422. 583 422. 583 423. 583	1.453.834	**	1.558.713		157.947.300	3.012.547							3.012.547
152.116.300         153.601.000         666.803.511         18.207.817         1.954.837         20.162.654         686         689           152.116.300         159.001.000         686.803.511         18.207.817         1.954.837         20.162.654         689	10.981.358		22.998.315 422.583 70.000	- N	382.500	22.998.315	79.000		79.000				22.898.315 11.885.441
152. 738. 275 159. 691. 000 689. 073. 275 18. 207. 817 20. 162. 684	355.084.211		152.118.300		159.601.000	666.803.511	18.207.817	1.954.837	20. 182.654				686.966.165 686.966.165
152.738.275 159.801.000 689.073.275 18.207.817 1.954.837 20.162.654													
	356. 734. 000		152. 738. 275		159.801.000	669.073.275	18.207.817	1.954.837	20. 162. 654				689.235.929



PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y G	Y 1	GENERALIFE	LIFE	NI .	T0TAL OP.	15	VI V	TOTAL OP.	VITI	×	TOTAL OP.	19.31 TOTAL
					CORRIENTES			DE CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
							•					
က	352.398	134.550		3.100	490.048							490.048
***	352.398	134.550		3.100	490.048							490.048
••	352.398	134.550		3.100	490.048							490.048
									***			
2	243.693	2.450		006	247.043	330.000		330.000	***			577.043
72	243.693	2.450		006	247.043	330.000		330.000				577.043
24	243.693	2.450		06	247.043	330.000		330.000				577.043
ດ	596.091	137.000		4.00	137.091	330.000		330.000				1.087.091
											(w)	(miles de pesetas)



•			
19.32	TOTAL General	420.588 420.588 420.588	420.585
	TOTAL OP. FINANCIERAS		
:	XI		
	1117		
	TOTAL OP. DE CAPITAL	080.081 080.080 080.081	190.000
	V11	88 : 500 00 : 500	89.500
	Ĭ,	00:500 00:500 00:500	100.500
	TOTAL OP.	230.58 230.58 230.58	230.565
	2		
ANEO	Ξ		
CONTEMPOR	=	8. 8. 8. 8. 8. 8. 8	105.000
DE ARTE (	-	125.565 125.568 125.568	125.565
SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	CAPITULOS	35F PROMOCION Y FOMENTO DE ARTE CONTEMPORANEO TOTAL GRUPO 3	TOTAL



INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES
-
753.904 102.620 22.000
753.904 102.620
9.493.564
17.784.118 9.493.564 20.000
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
18.538.022 9.596.184 20.000 5.836.738



### 4.3 RESUMEN POR CAPÍTULOS Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

																				_					
TOTAL			1.902.284	3.925.835	1.293.928	214.331	401.502	7.737.880			4.424.594		4.242.730		3.931.507	000	4. 104. 288	18.491.501		2.070.907		5.959.320		•	
TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	-		340.000	560.655	51.500	5.000	23.000	980.155			83.449		110.200		841.787	3	728.440	1.022.044		135.000		114.358			
CAPITULO IX																									
CAPITULO VII CAPITULO VIII				17.155	9.000			23. 155			*******														4,44
CAPITULO VII			255.000					255.000			23.449							490.000							
CAP ITULO VI			85.000	543.500	45.500	5.000	23.000	702.000			40.000		110.200		841.767		256.440	532.044		135.000		114.356			
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			1.562.284	3.365.180	1.242.428	209.331	378.502	8.757.725	-		4.381.145		4. 132.530		3.089.740		3.847.849	15.469.457		1.935.907		5.844.984			
CAP1TULO V																							~.		·
CAPITULO IV			243.000	1.047.570	2.800		45.000	1.335.370	,		41.655		2.500		85.000	!	19.000	464.000		90.000					
CAPITULO 111	,																21.808								
CAPITULO II			301.070	752.536	224.857	99.600	60.000	1.438.063			686.075		869.281		766.850		1.021.944	1.628.041		454.244		858.125			
CAPITULO I			1.018.214	1.565.074	1.014.771	109.731	276.502	3.984.292			3.633.415		3.260.749		2.237.890		2.755.097	13.377.416		1.391.663		4.986.839			
CAP1 TULCS PROGRAMAS	JUNTA DE ANDALUCIA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA	1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	AUTONOMA	1. E RELACIONES CON EL PARLAMENTO	TOTAL 1.1	2 ADMINISTRACION GENERAL	2.A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE	GOBERNACION Y JUSTICIA	2.8 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	TRABAJO E INDUSTRIA	2.C DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	ECONOMIA Y HACIENDA	2. E DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	AGRICULTURA Y PESCA	2.G DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	TURISMO Y DEPORTE	2.H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	ASUNTOS SOCIALES			



												_	_			-													 
TOTAL		5.922.082		7.584.804		3.593.615	908.524		2.269.764	. !	247.548		490.048		8/0://1	0818 04	20.010.000	73.014.890				2.371.381	3.898.124		1.643.624	7.713.129			(miles de pesetas)
TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS		41.380		154.300		689.745	30.000									350 184	200.104	3.812.845				12.000	1.292.000		890.000	2.194.000			(m)
CAPITULO IX														un vente	····														
CAPITULO VII CAPITULO VIII												-											1.292.000			1.292.000			
CAPITULO VII				27.500		653.266										920 30	007.00	1.279.471											
CAPITULO VI		41.360		126.800		36.479	30.000								4.000	364 028	976 : #97	2.533.374				12.000			890.000	902.000			
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		5.880.722		7.410.504		2.903.870	878.524		2,269,764		247.548		490.048	!	173.579	900	10.200.090	69.202.045				2.359.381	2.408.124		753.624	5.519.129		 	
CAPITULO V																•												 	
CAPITULO 1V		42.000		92.000		76.885	22.000						3. 100					938. 140				132.856				132.858			
CAPITULO 111				1.000														52.808											
CAPITULO II		775.000		975.314		527.221	102,620		619.975		6.000		134.550		64.510	90	1.409.411	10.899.161				325.697			425.595	751.292			
CAPITULO I		5.063.722		6.342.190		2.299.764	753,904		1.649.789		241.546		352.398		109.069	000	8.855.485	57.311.938		-		1.900.828	2.406.124		328.029	4.634.981			
CAP I TULOS PROGRAMAS	TO CONTRAINED CONTRAINED OF THE PROPERTY OF TH	SALUD	.2.J DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	EDUCACION Y CIENCIA	.2.K DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	CUL TURA	.2.L DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL 1 A.S.S.	.2.M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	.2.P DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL	I.A.R.A.	.2.0 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL	PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE	. 2. R DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	1.2.S DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	MEDIU AMBIENIE	TOTAL 1.2	.3 ADMINISTRACION DE LA FUNCION	PUBLICA Y PERFECC. DE FUNCIONARIOS	.3.A REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA	FUNCTON PUBLICA	.3.B ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	.3.C MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION	PUBLICA	TOTAL 1.3			



CAP I TUL CS	CAPITULO I	CAPITULO 11	CAPITULO 111	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VII CAPITULO VIII	CAPITULO 1X	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
1.5 INFORMACION Y COMUNICACIONES		;										102 511
1.5.A COBERTURA INFORMATIVA	170.211	22.300				192.511	000	000 600			. 843	15 405 850
1.5.B COMUNICACION SOCIAL	55.659	159.200		13.549.000		13.763.859	000.00	1. 632. 000			36.	20.002
1.5.C CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.	30.812	17.533				48.345						48.345
1.5.D B.O.J.A.	188.600	165, 150				353.750	20.000				20.00 20.000	373.750
1.5.E ELABORACION ESTADISTICAS DE LA												
COMUNIDAD	318.738	203.000		84.000		805.738	308.879				308.879	914.817
TOTAL 1.5	764.020	587.183		13.633.000		14.964.203	338.879	1.632.000			1.970.879	16.935.082
												~
1.7 ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS												
1.7.A PROVISION DE INSUFICIENCIAS Y												
FUNCTONES NO CLASTFICADAS	2.681.592	70.000				2.751.592						2.751.592
T0TAL 1.7	2.681.592	70.000				2.751.592						2.751.592
TOTAL 1	69.376.821	13.725.699	52.808	16.039.368		99.194.694	4.476.253	3.166.471	1,315,155		8.957.879	108.152.573
2 SEGURIDAD, PROMOCION Y PROTECCION								-				
SOCIAL												
2.1 JUSTICIA, SEGURIDAD Y PROTECCION												
CIVIL												
2.1.A SEGURIDAD	524.041	21.557				545.598	11,539				11.539	557.137
2.1.B PROTECCION CIVIL	72.446	231.972				304.418	71.759	166.033			237.792	542.210
2.1.C POLICIA LOCAL	108.765	145, 151				253.918	5.000				5.000	258.918
2.1.D JUEGO Y ESPECTACULOS	136.574	2.350		19.687		158.811	40.000				40.000	198.611
2.1.E UNIDAD DE POLICIA AUTONOMICA		94.167		87.989		182.156	16.000				18.000	198. 158
2.1.F JUSTICIA	13.797.319	2.932.797		1.689.204		18.419.320	1,451,296				1,451,296	19.870.616
2 TOTAL 2.1	14.639.145	3.427.994		1.798.880		19.864.019	1.595.594	168.033			1.781.627	21.625.648
2.2 SEGIRIDAD SOCIAL Y PROTECCION												
Tq.												
, and the second												
											(im)	(miles de pesetas)



CAP I TULOS PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO 11	CAPITULO 111	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULD VII	CAPITULO VII CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
												,
2. A PENSIONES ASISTENCIALES				15.500.000		15.500.000	000	98.			W Bog	9 294 831
2.B ATENCION Y PROTECCION AL MENOR	4.227.490	1,231,062	000	3.140.079		93 112 420	380.000	1072 661			3.908.207	37.020.827
2. C. SERVICIUS SUCIALES	062 537	9.493.304	200.00	1 192 000		2.625.537	370.000	380,000			750.000	3.375.537
2. E ADMINISTRACION DE DEI ACTONES	300											
LABORALES	1.715.550	194.980		439.500		2.350.030	144.000				144.000	2,494,030
2.G PLAN ANTIDROGA	295.311			2.696.967		3.410.774	236.734	72.000	4.000		312.734	3.723.508
2. H ACCION SOCIAL	164.078			, 021.820		7.224.348		898.680			898.880	8.123.028
2.K CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES												
LABORALES	48.723	50. 197		90.350		189.270	16.000				18.000	205.270
TOTAL 2.2	25.197.807	11.897.749	20.000	35.895.454		73.011.010	4. 162.280	2.559.341	4.000		8.725.621	79.738.631
3 BOUNDION CONTAIN												
3. A FOWENTO DEL EMPLEO	35.355			5.515.617		5.550.969	15.000	11.003.273			11.018.273	16.569.242
3.0 PLAN DE IGUALDAD	521.275	217.000		743.000		1.481.275	496.000	200.000			989.000	2.177.275
3.E FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL	1.732.847			24.000		2.379.473	961.177	23.867.704	30.000		24.858.881	27, 238, 354
3.F INSERCION PROFESIONAL		13.856		2.956.134		2.969.990	270.000				270.000	3.239.990
TDTAL 2.3	2.289.474	853.482		9.238.751		12.381.707	1.742.177	35.070.977	30.000		38.843.154	49.224.881
TOTAL 2	42.126.428	16. 179. 225	20.000	48.931.085		105.258.738	7.500.051	37.798.351	34.000		45.330.402	150.587.138
PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE												
CARACTER SOCIAL							-					
1 SANIDAD												;
1. A ASISTENCIA SANITARIA	341.744.019	127.068.689		1.271.200		470.083.908	18.128.817	1.954.837			20.083.664	490, 187, 582
1.B SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	1.712.720	369.000		168.500		2.250.220	10.250				10.250	2.280.470
1.C PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y												
FARMACEUTICAS				157.947.300		157.947.300						157.947.300
. 1. D HEMOTERAPIA	1,453,834	1.558.713				3.012.547						3.012.547
.1.E ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS						_						
AJENOS		38.020.315				38.020.315						38.020.315
											1111	BS De puseids,



TOTAL	11.865.441	18.225.521	975.000		209.028	35.082		214.140.322		168.770.590	13.802.899	9.880.139	17.148.050	8.524.530	79.268.625	509.534.955		38.810.571		502.998		1.993.354	39. 106. 921		(miles de pesetas)
TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	79.000	748.795	2	3		20.931.699		4. 195. 151		10.090.800			200.000	50.407	10.000.000	24.836.158		34.873.832		388.030		1.540.465	38.802.127		Œ)
CAPITULO IX																									
CAPITULO VIII																		001 100					69.100		
CAPITULO VIII CAPITULO VIII		746.795				2, 701, 632		1 200 000		3.941.500				46.500	8.547.449	13.735.449		000 864 90				1, 123, 539	17.717.539	 	
CAPITULO VI	79.000		5	000.21		18 230 067		2 995 151		6. 149. 100			500.000	3.907	1,452,551	11.100.709		18 210 532		388.030		416.926	19.015.488		
TOTAL OPERACIONES COPRIENTES	11.786.441	15.478.728	975.000	1.096.490	209.028	35.082		200 045 171	203.343.17	158.879.990	13.802.699	9.880.139	18.648.050	8.474.123	69.268.625	484.698.797		1 738 030	3	114.968		452.889	2.304.794		
CAPITULO V																									
CAPITULO 1V	382.500	15.355.500			77.725	10.000	13.515.75	0.00	30.049.031	14, 700, 932	3.839.025	90.000	8.468.387	20.000	69.268.625	133, 206, 500		9		10.000			20.000		
CAPITULO III								•	30.4							4.000		8	50.50				75.000		
CAPITULO 11	422.583	7.000	70.000	95.000	9.000	15.000	167.502.300		2.114.773	6 752 088	142.313	527. 156	1.513.459	200.698		11.250.487		0.00	573.633			5.545	379.204		
CAPITULO I	10.981.358	116.226	905.000	1.034.490	122.303	10.082	358.080.032		170.976.867	135 228 970	9 821.361	9.292.983	6.666.204	8.253.425		340.237.810	•		1.278.280	104.966		447.344	1.830.590		
CAP1TULOS PROGRAMAS	1.F FORMACION Y DOCENCIA	1.H ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION SANITARIA	1.1 TRASPLANTES DE ORGANOS 1.J INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y	SERVICIOS SANITARIOS	OENTROS SANITARIOS	1.P EVALUACION TECNOLOGIAS SANITARIAS	TOTAL 3.1	2 EDUCACION	. 2. A EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	2.B ENSENANZAS SECUNDARIAS Y ENSENANZAS	C EDICACION ESDECTAL	2. E ENSEÑANZAS REGIMEN ESPECIAL	2.F EDUCACION COMPENSATORIA	.2.G EDUCACION DE ADULTOS	2. I ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	T0TAL 3.2	3 VIVIENDA Y OPDENACIÓN DEL	TERRI TOR 10	.3.A ARQUITECTURA Y VIVIENDA	.3.8 CARTOGRAFIA, SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	.3.C ORDENACION DEL TERRITORIO Y	URBANISMO	T0TAL 3.3		



						<u> </u>
TOTAL	9.153.478	2.750.703 1.071,237 12.975.418	5.251.481 4.358.039 5.473.388	577.043 420.565 491.199 18.589.705	2. 297. 956	7.028.023
TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	9. 153.478	2.445.114 187.992 11.786.584	4.884.199	330.000 190.000 115.000 8.231.384	199.800	8.041.000
CAPITULO IX						
כאפודענס איזו כאפודענס איזו						
CAPITULO VII		77.500 89.300 188.800	538.091 1.135.711 406.610	89.500		5.376.000
CAPITULO VI	9.153.478	2.367.614 78.692 11.599.784	4, 126, 108 3,500 1,386,364	330.000	09.601 009.800	985.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		305.589 903.245 1.208.834	587.262 3.216.828 3.680.424	230.565	2.098.356	987.023
CAPITULO V						
CAPITULO IV		69.000 105.000 174.000	92.590 3.137.000 105.266	319.534	d. 000.	9: 00
CAPITULO III						
CAPITULO 11		236.589 35.000 271.589	116.749	2.450	902.394 596.108 596.108	263.156
CAPITULO 1		763.245	377.923 79.828 2.900.195	243.693	3.780.077 1.502.248 1.502.248	718.867
CAP 17ULOS PROGRAMAS	4 BIBNESTAR COMUNITARIO 4. A RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL.	4.B PARTICIPACION Y SERVICIOS AMBIENTALES 4.D CONSUMO TOTAL 3.4	.5 CULTURA 5.4 BIENES CULTURALES 5.8 FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL 5.C INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO	.5.E TUTELA CONJUNTO MONJMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE .5.F PROMOCION Y FOMENTO DE ARTE CONTEMPORANEO .5.G COOFERACION Y VOLUNTARIADO CULTURAL Y COMUNIDADES ANDALUZAS	TOTAL 3.5  6 OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES 6.A ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE TOTAL 3.6	.8. A TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA





																-		
TOTAL		2.987.247	1,422,681	6. 273. 762	182.053	12.042.487	12.042.487			12.232.004	7.059.697	10.381.152	4.727.831	9.850.218	278.625.080	320.896.682		
TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS		40.000		5.177.350	700.000	5.917.350	5.917.350			12.252.884	6.688.239	9.109.530	1.881.775	9.132.309	26.825.080	65.889.817		
CAPITULO 1X					700.000	700.000	700.000											
CAPITULO VII CAPITULO VIII										115.000						115.000		
CAPITULO VII									,	4.456.064	4.071.515	8.347.800	369. 128	7.980.309	25.430.080	50.654.896		
CAPITULO VI		40.000		5.177.350		5.217.350	5.217.350		:	7.681.820	2.616.724	761.730	1.512.647	1, 152, 000	1, 195, 000	14.919.921		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.927.247	1,422.881	1.098.412	182.053	8. 125. 137	8. 125. 137				371.458	1.271.622	2.845.858	717.909	250.000.000	255.208.845		
CAPITULO V																		
CAPITULO IV		250.000				250.000	220.000								250.000.000	250.000.000	-	
CAPITULO 111					4	4.80	4.000											
CAPITULO 11		1.494.770	150.114	782.351	1.620	2.433.625	2.433.625				67.881	195.883	421.142	107.053		791.959		
CAPITULO I		1.182.477	1,272.547	314.061	180.433	3.437.512	3.437.512				303.577	1.075.739	2. 424.714	610.856		4.414.886		
CAPITULOS	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER	GENEVAL  1. ADMINISTRACION FINANCIERA 1.A GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS	1.8 CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	.1.C GESTION Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	. 1.0 POLITICA PRESUPUESTARIA	TOTAL 5.1	TOTAL 5	INDUSTRIALIZACION, DESARR. Y REGUL. ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	.1 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA .1.A REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS	AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL	PRODUCCION AGRARIA	.1.C ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS	.1.D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA	.1.E ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERCIALES AGRA	.1.6 MODERNIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DEPONIETIVAS Y DEJODA DENTAS ACABARTA	TOTAL 6.1		



,												
CAP I TULOS PROGRAMAS	CAPITULO 1	CAPITULO 11	CAPITULO 111	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULD IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
6.2 INCUSTRIA, ENERGIA Y MINAS 6.2.A FOMENTO DE LA INCUSTRIA	739.861			179.800		919.881	614.000	14. 787. 255	300.000		15. 701. 255	16.620.918
TOTAL 6.2	739.881			179.800		919.681	614.000	14.787.255	300.000		15.701.255	18.620.918
8.5 COMERCIO	130 300			283		20 000	011	2 740 331			2 881 724	3 730 081
0.5.A UNDERWALION I PROMOCION COMERCIAL TOTAL 8.5	296.257			582.000		878.257	119.393	2.742.331			2.881.724	3.739.981
6.8 TURISMO				····								
6.6.A PLANIFICACION TURISTICA	456.639	26.100		5.000		487.739	1.685.217	5. 162. 783			6.848.000	7.335.739
6.6.8 ACTIVIDADES Y PROMOCION TURISTICA	73.872	250		800.000		874. 122	1,751,291	2.774.559			4.525.850	5.399.972
TOTAL 6.6	530.511	28.350		805.000		1.381.881	3.436.508	7.937.342			11.373.850	12.735.711
8.7 FDMENTO ECONOMICO												
6.7.A REGULACION Y COOPERACION CON												
INSTITUCIONES FINANCIERAS	197.430					197.430		364.753	150.000		514.753	712.183
6.7.8 BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONÓMICOS	259.702			628.490		888. 192		11.476.398			11.476.398	12.364.590
6.7.C DESARROLLO COOPERATIVO Y								,				
COMUNITARIO	188.367			1.036.743		1.225.110	21.500	3.323.941			3.345.441	4.570.551
TOTAL 6.7	645.499			1.665.233		2.310.732	21.500	15. 165. 092	150.000		15.338.592	17.647.324
8.8 PLANIFICACION ECONOMICA Y COMPANY AND A TRAINER SHOPPER				:								
6.8. A POLITICA ECONOMICA	122.414	3.150		141.000		266.564	20.000	208.961			228.961	495.525
6.8.8 PLANIFICACION ECONOMICA	130.010	2.070		8.000		140.080	20.000				20.000	160.080
6.8.C COORDINACION DE FONDOS COMUNITARIOS	156.971	4.035		16.000		177.008	41.099				41.099	218.105
TOTAL 6.8	409.395	9.255		165.000		583.650	81.099	208.961			290.080	873.710
T0TAL 6	7.036.409	827.564		253.397.033		281.281.008	19. 192. 421	91.495.877	565.000		111, 253, 298	372.514.304
-												
							,					-
											alim)	(miles de pesetas)



TOTAL	186.821.000 186.821.000 186.821.000 17.888.038 17.7314.797 1.700.000 238.702.835 2.037.147 2.037.147 2.037.147	475.900.353 2.484.542.771
TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	99. 461.000 99. 461.000 99. 461.000 12. 094.924 4. 435. 233 1. 700.000 18. 230. 157 19. 130. 157	475.900.353
CAPITULO IX	99. 461. 000 99. 461. 000 99. 461. 000	100. 181.000
CAPITULO VII CAPITULO VIII	120.000	2.103.255
CAPITULO VII	11. 974. 924 4 435. 233 1 550.000 17. 960. 157 900.000 900.000	201.784.484
CAPITULO VI	150.000 150.000 150.000	171.851.634
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	87.380.000 87.380.000 87.380.000 212.879.584 218.472.678 1.137.147 1.137.147 219.609.825	1.988.642.418
CAPITULO V		
CAPITULO 1V	5.454.609 212.730.000 218.184.609 1.010.000 219.194.609	849.950.108
CAPITULO 111	87.315.000 87.315.000 87.315.000	87.735.808
CAPITULO 11	45.000 45.000 45.000 65.000 65.000 74.909	216.962.313
CAPITULO 1	131.886 146.294 278.180 62.147 340.307	833.994.189
CAPITULOS	7 DEUDA PUBLICA 7.1 DEUDA PUBLICA 7.1.1 DEUDA PUBLICA 7.1.1 A DAMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA TOTAL 7  8 RELACIONES INSTITUCIONALES 8.1.1 COCNEINS 1.0CALES 8.1.1 COCNEINSCIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES FINANCIERAS TOTAL 8.1 8.1.C ACTUACIONES INTEGRADAS TOTAL 8.2 TOTAL 8.2	TOTAL GENERAL
<b>K</b>	7.1 DEL 7.1.1 DEL 7.1.1.4 ADN 7.4 ADN 1077 1077 1077 1077 1077 1077 1077	



(miles de pesetas)

#### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998 4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES

### GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (Consolidado)

GRUPOS DE FUNCION SECCIONES-00.AA.	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	SEGURIDAD PROMOCION Y PROTEC.SOCIAL	PROMOC.BIENES DE CARACTER SOCIAL	PRODUC.BIENES DE CARACTER ECONOMICO	REGULACION ECONOMICA GENERAL	INDUSTRIALIZ. DESARROLLO Y REGUL.ECONOM.	DEUDA PUBL.ICA	RELACIONES INSTITUC.	IMPORTE TOTAL SECC00.AA.
JUNTA DE ANDALUCIA									Tur. N
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA PARLAMENTO DE ANDALUCIA DEUDA PUBLICA CAMARA DE CUENTAS CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	17.874.404 4.389.114 878.994 214.331 11.632.608 3.931.507	21.625.646			6.085.137	1.585.893	186.821.000	2.037.147	19.911.551 4.389.114 186.821.000 878.994 214.331 50.946.292 15.087.334
	401.502 4.242.730 2.070.907	46.506.896	3.369.193			37.296.038			401.502 91.414.857 23.066.883
CONSECRIA DE UBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE SALUD CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA CONSEJERIA DE CULTURA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	4.104.289 16.491.501 5.922.082 7.564.804 3.593.615 10.616.080 5.959.320	24.381.157	39, 106, 921 34, 860, 591 509, 534, 955 15, 572, 097 11, 904, 181	64.830.291 4.251.566 16.031.454		58.643.778		1.700.000	109.741.501 75.135.279 40.782.673 521.351.325 19.165.712 38.551.715 30.340.477
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA PENSIONES ASISTENCIALES	2.751.592	15.500.000			5.957.350	250.000.000	Maria da Angelanda d	213.830.000	8.708.942 213.830.000 250.000.000 15.500.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	102.639.380	108.013.699	622.608.203	85.113.311	12.042.487	360.261.420	186.821.000	238.739.982 1	1.716.239.482



### GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (Consolidado)

238.739.982 2.464.542.771	186.821.000	372.514.304	12.042.487	85.113.311	150.587.138		108.152.573	TOTAL GRUPOS DE FUNCION
2.354.854 3.375.537 505.115 914.617 12.500.430 689.235.929 1.067.091 420.565 37.929.151		12.252.884		·	686.966.165 577.043 420.565	2.177.275	177.579 505.115 914.617 247.546 2.269.764 490.048	DRGANISMOS AUTONOMOS INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO INSTITUTO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO
RELACIONES IMPORTE INSTITUC. TOTAL SECC00.AA.	DEUDA	INDUSTRIALIZ. DESARROLLO Y REGUL.ECONOM.	REGULACION ECONOMICA GENERAL	PRODUC.BIENES DE CARACTER ECONOMICO	PROMOC.BIENES DE CARACTER SOCIAL	SEGURIDAD PROMOCION Y PROTEC.SOCIAL	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	GRUPOS DE FUNCION SECCIONES-00.AA.



### 4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

### GRUPOS DE FUNCION-CAPITULOS (Consolidado)

TOTAL	833.994.189 216.962.313 87.735.808 849.950.108	171.851.634 201.784.464 373.636.098	2. 103.255 100.161.000 102.264.255	2.464.542.771
T0	833.5 216.9 87.7 849.5			
RELACIONES INSTITUC.	340.307 <b>833.994.189</b> 74.909 <b>216.962.313</b> 87.735.808 219.194.609 <b>849.950.108</b>	150.000 18.860.157 19.010.157	120.000	238.739.982
DEUDA	45.000 87.315.000		99.461.000	186.821.000
INDUSTRIALIZ. DESARROLLO Y REGUL.ECONOM.	7.036.409 827.564 253.397.033	19. 192. 421 91. 495. 877 110. 688. 298	565.000 565.000	372.514.304
REGULACION II ECONOMICA GENERAL	3.437.512 2.433.625 4.000 250.000	5.217.350	700.000 700.000	12.042.487
PRODUC.BIENES DE CARACTER ECONOMICO	4.670.354 2.410.243 265.000 743.500	68.558.439 8.465.775 77.024.214		85.113.311
PROMOC.BIENES FOR CARACTER SOCIAL	707.006.360 181.266.048 79.000 313.394.515	66.757.120 41.999.833 108.756.953	69.100 69.100	150.587.138 1.310.571.976
SEGURIDAD PROMOCION Y PROTEC.SOCIAL	42.126.426 16.179.225 20.000 46.931.085	7.500.051 37.796.351 45.296.402	34.000 34.000	150.587.138
SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	69.376.821 13.725.699 52.808 16.039.366	4.476.253 3.166.471 7.642.724	1.315.155 1.315.155	108.152.573
GRUPOS DE FUNCION CAPITULOS	<ol> <li>GASTOS DE PERSONAL</li> <li>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</li> <li>GASTOS FINANCIEROS</li> <li>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</li> </ol>	<ol> <li>INVERSIONES REALES</li> <li>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</li> <li>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</li> </ol>	8. ACTIVOS FINANCIEROS 9. PASIVOS FINANCIEROS <u>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</u>	TOTAL



(miles de pesetes)

### RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA <u>ي</u>

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

### PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

TOTAL DEBE	23.159.264 6.295.415 21.117.514 2.368.500 1.941.208 5.485.895 5.953.250 4.310.536 1.676.000 106.260 631.490 314.000	79.324.038
BENEFICIOS ORDINARIOS	459.168	547.596
VARIACION PROVISIONES	70.640	124.640
GASTOS FINANCIEROS	370.000 400.000 1.666.120 15.000 2.000 2.000 2.000	2.496.526
OTROS GASTOS	4.286.528 4.632.415 2.761.775 564.263 1.042.208 579.745 1.635.988 799.161 351.957 245.022 143.000 57.230 13.589 18.000	17.130.881
AMORT1ZACION	1.037.175 185.000 35.823 1.048.000 47.000 383.740 495.000 190.000 88.000	3.818.106
GASTOS DE PERSONAL	7.441.318 1.078.000 1.258.042 669.000 746.000 3.411.920 3.527.721 2.692.664 955.978 556.000 26.252 588.465 94.500	23.542.066
COMPRAS	9.311.745 14.886.586 87.000 1.103.490 294.541 579.645 779.645 779.645 779.645 779.645 17.091 17.091 17.091	31.022.365
REDUCCION DE EXISTENCIAS	641.858	641.858
EMPRESAS	RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALU EMPRESA PUBLICA DE DESTION DE PROGRA EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRA EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANIT EMPRESA PUBLICA HOSPITAL PONIENTE DE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDAL EMPRESA PUBLICA HOSPITAL PONIENTE DE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDAL EMPRESA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S EMPRESA ANDALUZA DE ST. INSTALACIONES GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDAL CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS TURISMO ANDALUZ, S.A. EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ,	



(miles de pesetas)

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

### PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

AL ER	23.159.264 6.295.415 21.117.514 2.368.500 1.941.208 5.485.895 5.953.250 4.310.536 631.400 314.000	79.324.038
AS TOTAL RIAS HABER	321.510 47.000 191.807 36.161 193.000 170.000	1.198.544
PERDIDAS		-1.
EXCESO DE PROVISIONES		
TRABAJO PARA INMOVILIZADO		
SUBVENCION A TRABAJO PARA	15. 113.089 4. 768.905 987.000 1. 751.188 5. 000.000 5. 867.150 4. 000.000 300.000	39.089.172
INGRESOS FINANCIEROS	30.000 200.000 25.000 20.020 20.000 10.500	586.820
INGRESOS ACCESORIOS	1.037.175 185.000 725.706 10.000 49.389 8.800 9.500 23.329 10.000	2.068.899
VENTAS	6.979.000 820.000 1.345.000 131.000 224.699 86.100 71.470 710.395 935.000 4.852.000 14.000 14.000	33.573.095
AUMENTO DE EXISTENCIAS	2.806.008 1.500	2.807.508
EMPRESAS	RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUC EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALU EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRA EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA EMPRESA PUBLICA HOSPITAL PONIENTE DE VERIFICACIONES INDÚSTRIALES DE ANDAL EMPRESA PUBLICA HOSPITAL PONIENTE DE VERIFICACIONES INDÚSTRIALES DE ANDAL EMPRESA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S EMPRESA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S EMPRESA ANDALUZA GEST. INSTALACIONES GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDAL CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS TURISMO ANDALUZ, S.A. EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ,	



### CUADRO DE FINANCIACION. RESUMEN 'ORIGEN DE FONDOS'

TOTAL ORIGEN	1.632.000 25.774.688 16.345.600 213.000 622.785 191.933 643.795 348.000 476.762 51.300 30.540 52.110 250.000 888.400 74.334 2.494.923 15.000	50.105.170	(miles de pesetas)
CANC.ANTIC. 0 TRASPASO CORTO PLAZO DE INMOV FINANCIERAS	21.600	21.600	
ENAJENACION ACCIONES PROPIAS			
ENAJENACION DE ACCIONES INMOVILIZADO PROPIAS			
DEUDAS A LARGO PLAZO	6.000.000	21.000.000	
SUBVENCIONES DE CAPITAL	1.632.000 18.374.688 1.324.000 100.000 572.785 348.000 2.494.923 15.000	26.210.757	
APORTACION DE CAPITAL			
RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES	1.400.000 113.000 50.000 191.933 495.000 30.540 52.110 7.834 4.334	2.872.813	
EMPRESAS	RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA DEL EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA DEL EMPRESA PUBLICA HOSPITAL PONIENTE DE ALM VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA EMPRESA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S.A. EMPRESA ANDALUZA GESTI ON MEDIOAMBIENTAL, S.A. EMPRESA ANDALUZA GESTI INSTALACIONES Y T GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE S TURISMO ANDALUZ, S.A. EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A. EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.		



# CUADRO DE FINANCIACION. RESUMEN 'APLICACIONES DE FONDOS'

1.632.000 25.774.688 16.345.600 213.000 622.785 191.933 643.795 348.000	51.300 30.540 52.110 250.000 888.400 74.334 2.494.923 15.000	50. 105. 170	(miles de pesetes)
	321.510 7.520.296 50.000 23.750 -653.000 10.922 31.300 13.540 146.400 4.334 -168.504	7.300.548	im)
PARA RIESGOS CAPITAL Y GASTOS CIRCULANTE	327.214	327.214	
DEUDA A LARGO PLAZO Y	7.677.822 8.148.090	15.825.912	-
DIVIDENDOS			
REDUCCION DE CAPITAL			
ADQUISICION DE INMOVILIZADO	1.632.000 17.775.356 350.000 213.000 572.785 168.183 1.296.795 348.000 17.000 70.000 70.000 15.000	26.627.496	
Y FORMALIZ. DE DEUDAS	24.000	24.000	
EMPRESAS	RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA DEL EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA DEL EMPRESA PUBLICA HOSPITAL PONIENTE DE ALM VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA EMPRESA PUBLICA DE SALUD PUBLICA, S.A. EMPRESA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S.A. EMPRESA ANDALUZA GESTI INSTALACIONES Y T GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE S TURISMO ANDALUZ, S.A. EMPRESA PUBLICA DE DÉPORTE ANDALUZ, S.A. EMPRESA PUBLICA DE DÉPORTE ANDALUZ, S.A.		

